



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

TESIS

**“LA POLITICA PENITENCIARIA DEL ESTADO FRENTE AL
DESARROLLO INTEGRAL DE LOS INTERNOS EN EL PENAL DE
SAN PEDRO: UN ANALISIS A SU DESEMPEÑO LABORAL COMO
PARTE DE SU TRATAMIENTO, PERIODO 2015 -2016”.**

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

DOCTOR EN DERECHO

AUTOR:

FREDDY MIGUEL CASTRO VERONA

ASESORA:

DRA ALICIA AGROMELIS ALIAGA PACORA

JURADO:

DR. CARLOS VICENTE NAVAS RONDON

DR. JOSE VIGIL FARIAS

DR. JOSE A. JAUREGUI MONTERO

LIMA – PERÚ

2019



DEDICATORIA:

A Dios, por la vida y oportunidades que me da.

A mis padres Freddy y Matilde, por su ejemplo de vida y perseverancia en la búsqueda y logros de objetivos y metas.

A mi esposa Yuliana, por su amor, apoyo y comprensión.

A nuestros hijos Miguel Rodrigo y el bebé que está en camino, porque en ellos encuentro la fuerza y luz en el sendero que necesito.



AGRADECIMIENTOS

- En la ejecución del presente trabajo, agradezco en primer lugar a mi asesora la Dra. Alicia Agromelis Aliaga Pacora, quien, con su guía, ayuda, paciencia, dedicación y motivación me ha impulsado a continuar con el desarrollo y conclusión de la tesis doctoral y poder, y así permitirme llegar a la meta que había tenido olvidada.
- Gracias, a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, quienes a través de sus revisores han permitido perfeccionar el desarrollo de este trabajo de investigación.
- Gracias a la Dra. Janeth Elizabeth Churata Quispe, colega y gran amiga quien con su apoyo me ha permitido ejecutar y obtener las pruebas que requería para la comprobación de los aspectos desarrollados en la tesis y poder mostrar su efectividad.
- Gracias a todas las personas que de una u otra manera me impulsaron en continuar y concluir con esta aventura de la tesis doctoral. Y una especial gratitud a la Dra. Sofía Nelly Romero Coz, quien me dio la primera oportunidad convertirme en docente universitario de posgrado; y quien siempre con palabras de apoyo y perseverancia me motivaba a cerrar esta etapa doctoral.
- Finalmente, y no menos importante a mis familiares, especialmente mi esposa e hijo, quienes lejos de cuestionarme me dieron su tiempo para permitir que concluya con este capítulo de mi vida académica.

RESUMEN

La presente investigación, lleva por título: POLITICA PENITENCIARIA DEL ESTADO FRENTE AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS INTERNOS EN EL PENAL DE SAN PEDRO: UN ANALISIS A SU DESEMPEÑO LABORAL COMO PARTE DE SU TRATAMIENTO, PERIODO 2015 -2016, siendo el objetivo determinar la relación que existe entre la política penitenciaria que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015-2016. En el presente estudio abarcamos acerca de la Política Penitenciaria de Estado, actualmente no existe en nuestro país políticas penitenciarias a acordes a la reinserción de los internos que les permita un desarrollo integral. Lo cual implica un tratamiento responsable, por parte de estado. Considerando que como persona tiene derechos y dignidad, que por varios motivos sociales, medio ambientales, familiares, económicos y su estado de vulnerabilidad, han infringido la ley perdiendo su libertad temporal. En nuestro país existe un alto índice de delincuencia e inseguridad en las calles, es producto de la falta de políticas inadecuadas que no han dado resultado hasta ahora. La investigación se ha llevado acabo con la participación tanto de Jueces, Fiscales, Abogados, Funcionarios del INPE e internos en un promedio de 117 personas. Quedando demostrada la hipótesis general; No existe relación significativa entre la Política penitenciaria que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos puesto que los índices de reincidencia se siguen incrementándose.

Palabras Clave: Políticas penitenciarias, reinserción, desarrollo integral.

ABSTRACT

The present investigation, is titled: PENITENTIARY POLICY OF THE STATE IN FRONT OF THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF THE INTERNAL IN THE SAN PEDRO CRIMINAL: AN ANALYSIS TO ITS LABOR PERFORMANCE AS PART OF ITS TREATMENT, PERIOD 2015 -2016, being the objective to determine the relation that It exists between the penitentiary policy applied by the State and the Integral development of the inmates of the San Pedro Prison, during the period 2015-2016. In this study we cover the State Penitentiary Policy, there are currently no prison policies in our country according to the reinsertion of the inmates that allows them an integral development. Which implies a responsible treatment, by state. Considering that as a person he has rights and dignity, which for various social, environmental, family, economic and his vulnerable reasons, have violated the law losing their temporary freedom. In our country there is a high crime rate and insecurity in the streets, it is a product of the lack of inadequate policies that have not worked so far. The investigation has been carried out with the participation of Judges, Prosecutors, Lawyers, Officials of INPE and inmates in an average of 117 people. The general hypothesis is demonstrated; There is no significant relationship between the Penitentiary Policy applied by the State and the Integral development of the inmates since the recidivism rates continue to increase.

Keywords: Penitentiary policies, reintegration, integral development.

INDICE

AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
INTRODUCCIÓN	viii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	1
1.2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
1.3 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:	17
1.5 ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	19
CAPÍTULO II	20
MARCO FILOSÓFICO	20
2.1 LA MORAL Y EL DERECHO	20
2.2 ESTADO Y DERECHO:	21
2.3 CIENCIA DE LA EDUCACIÓN Y EL SISTEMA PENITENCIARIO	22
CAPÍTULO III	24
MARCO TEÓRICO	24
3.1. MARCO TEÓRICO	24
3.2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS:	50
CAPÍTULO IV	53
MÉTODOLÓGICA	53
4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	53
4.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	54
4.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN:	54
4.4 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES:	55
4.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:	55

4.6 POBLACION Y MUESTRA:	57
4.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	58
4.8 TÉCNICAS ESTADÍSTICAS DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS	60
CAPÍTULO V	62
RESULTADOS	62
5.1 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA VARIABLE POLÍTICAS PENITENCIARIAS DEL ESTADO	62
5.2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA VARIABLE (Y): TRATAMIENTO PENITENCIARIO	78
5.3 RESULTADOS DESCRIPTIVOS TOTALES POR VARIABLES DE ESTUDIO	95
5.4 PRUEBA DE NORMALIDAD:	98
5.5 PRUEBA DE HIPÓTESIS	99
CAPÍTULO VI	107
DISCUSIÓN	107
6.1 DISCUSIÓN DE RESULTADOS:	107
CONCLUSIONES	110
RECOMENDACIONES	112
REFERENCIAS	114
ANEXOS	
MATRIZ DE CONSISTENCIA	119
ENCUESTA PARA MEDIR LA VARIABLE (X): LA POLÍTICA PENITENCIARIA	122
ENCUESTA PARA MEDIR LA VARIABLE (Y): DESARROLLO INTEGRAL DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE SAN PEDRO	124

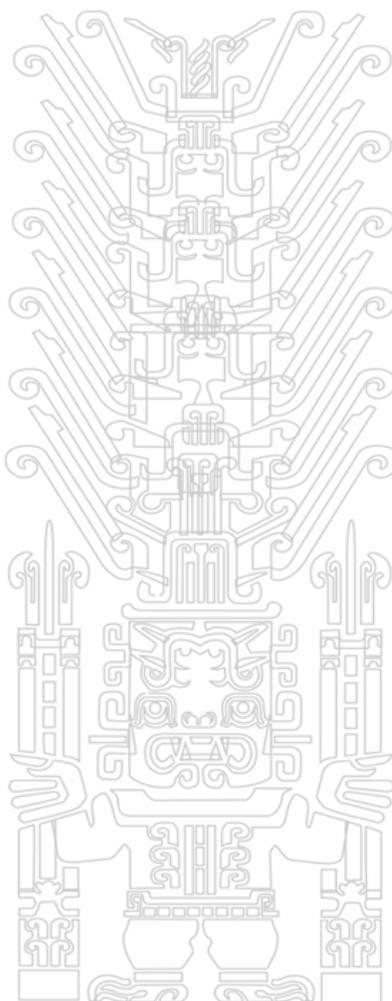
INTRODUCCIÓN

Actualmente en nuestro país, uno de los problemas que agobia a la ciudadanía en general es el aumento de la inseguridad como resultado de la delincuencia, extorsiones, violencia familiar. Las políticas penitenciarias no son las adecuadas para reinsertar a los internos nuevamente a la sociedad, por el contrario, muchas cárceles de nuestro país están consideradas como escuelas donde las malas prácticas son aprendidas por los internos, o que desde las cárceles se maneja los robos, las extorsiones.

El Estado debe asumir su rol, a través de políticas educativas penitenciarias, donde se ponga en marcha programas multidisciplinarios, tanto con profesionales de diversas carreras como el educador, psicólogo, médico, neurólogo, sociólogo, antropólogo, entre otros, a fin de diseñar programas diversos que favorezcan y garanticen la readaptación de los internos, acompañado de una política educativa, que permita que ellos aprendan carreras que les permita luego una obtención económica digna, muchos de los talleres que se dan son de zapatería, arte, quizá no son rentables como para sostener una familia. A ello se suma la falta de talleres de reeducación los cuales no han permitido se concientice el interno. Por lo tanto, vuelve a delinquir o reincidir en los delitos cometidos volviendo nuevamente a las cárceles, actualmente la población carcelaria es muy alta debido a las reincidencias permanentes. Estamos convencidos, que no son las leyes la creación de más penales en el país. Lo que realmente debe cambiar y urgente son las políticas educativas de reinserción siendo esta de carácter multidisciplinario a fin de abarcar el desarrollo integral de la persona, que no sólo son conductas, sino un aprendizaje y toma de consciencia, que es progresivo, hasta que realmente estas personas desarrollen su autoestima, complementándose con el aprendizaje de carreras

La presente investigación tiene como objetivo fundamental determinar la relación que existe entre la política penitenciaria que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016, con la finalidad de que se tome en cuenta las recomendaciones a las que se ha llegado.

El autor.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Para dar inicio a la presente investigación y en concordancia con la estructura formal del mismo, consideramos necesario acopiar antecedentes relacionados al tema y problema de la investigación.

En ese sentido efectuando la búsqueda de trabajos previos para la presente investigación encontramos los siguientes:

Montserrat López Melero, (2011) en su tesis: Los derechos fundamentales de los presos y su reinserción social, desarrolla su tesis sobre los derechos fundamentales de los internos que están siendo vulnerados, olvidando por más que estén reclusos dentro de un penal no dejaron de ser seres humanos, no son inmunes al dolor a la frustración y la norma no ordena que se les prive de otros derechos como el derecho a la educación, al trabajo, a la igualdad, tener una religión, a no ser discriminados, entre otros; luego de su investigación el autor llega a conclusiones como que la dignidad es la raíz de todo derecho fundamental, puesto que contribuye el desarrollo individual y social de la personalidad. Es así que a pesar que la persona está privada de su libertad, conserva todos los derechos fundamentales, dentro de ellos el derecho a la igualdad pero la población reclusa no se halla en la misma situación que las personas en libertad, también sostiene que existe hasta discriminación en la asistencia laboral que se

trabajo, el que los internos realicen actividades laborales están siendo un tanto forzadas y no voluntarias ya que tienen una sanción al no realizarlas; el trabajo no es libre porque no existe orden ni seguridad, no existe el derecho de negociación, huelga, entre otros.

El sistema penitenciario está en crisis por el hacinamiento y la falta de recursos, es necesario atender las necesidades básicas de los internos. Como soluciones el autor sostiene que se debería establecer políticas sin discriminación para los internos, adecuando cárceles mixtas para fomentar la igualdad, dar garantías para los hijos de las internas, crearles guarderías y contratar al personal especializado y capacitado para que esté a cargo de estos niños, dar la asistencia necesaria a las internas que están gestando (López, 2011, pp. 736 – 752)

La población penitenciaria es una población un tanto especial, ya que estas personas no se encuentran en igualdad de condiciones que el resto, es preciso mencionar que es necesario combatir la sobrepoblación de los de los establecimientos penitenciarios, porque constituye un obstáculo para el correcto tratamiento.

Castro Vadillo, Nelly Julia (2009), en su tesis de maestría “Realidad penitenciaria y derechos humanos: Penal de Lurigancho - Perú”:

La presente tesis se desarrolló en Perú, el escenario de estudio y la muestra fue tomada del penal de Lurigancho, su investigación gira en torno a la realidad penitenciaria, sostiene que a los internos que estén privados de su libertad se le está afectando algunos derechos de manera indirecta ya que no es lo que ordeno

comenzando por la ausencia de las necesidades básicas, la estabilidad en el agua potable y la luz eléctrica sin contar además que no se cuenta con la seguridad ni orden necesario los establecimientos penitenciarios. Esta investigación tuvo como uno de sus objetivos hacer que se reflexione sobre la actual situación que se está viviendo en el Penal de Lurigancho, que es uno de los penales que más reportes tuvo sobre corrupción del personal, vulneración de derechos a los internos, la sobrepoblación, entre otros. Entre sus conclusiones sostiene que la sobrepoblación penitenciaria es consecuencia del incremento delincencial en los últimos años, sin que se ofrezcan alternativas eficaces de resocialización.

Es el gran número de población interna la causante de las deficiencias en los recursos humanos, infraestructurales y presupuestales. Todos los defectos de la vida en prisión cuestionan en gran manera las posibilidades de resocialización y de un tratamiento eficaz. La norma busca evitar que se le otorgue tantas facilidades a los internos peligrosos que están por delitos como narcotraficantes o terroristas y establece que se otorgue máxima seguridad, pero muchas veces es la sobrepoblación y otros problemas que dificultan que se realice lo que se proyecta sin contar la gran corrupción que existe dentro de los penales (Castro, 2009, pp. 112 - 113).

Efectivamente la sobrepoblación es uno de los problemas más poderosos que aqueja a los establecimientos penitenciarios y a su vez es un factor que dificulta la realización de las distintas actividades que tiene pendiente el órgano técnico, afectando la seguridad, control, asistencia integral y otros.

Jiménez Acuache, Carlos Eduardo (2012), en su tesis de maestría. La ineficacia del trabajo penitenciario como tratamiento en el establecimiento penal de tumbes:

El autor sostiene que erradamente se cree que la solución al incremento del índice de criminalidad es el incremento de las penas, sostiene también que es difícil que el interno se reinserte a la sociedad por lo mismo que la realidad penitenciaria resulta desequilibrante para cualquier individuo debido a las condiciones de las cárceles, considera el autor que para que el interno en un futuro logre reinsertarse a la sociedad, se debe brindar actividades laborales de tal modo que el trabajo se convierta en un hábito para el interno, y que en la práctica de hoy en día no se da. Como conclusiones de su proyecto de investigación el autor sostiene que no se cumple con el tratamiento que establece el Código de Ejecución Penal, en la actualidad no se están brindando las técnicas y métodos que demanda el Código de Ejecución Penal para lograr la resocialización del interno a través de actividades laborales, Existe ausencia del Estado en cuanto a trabajo penitenciario ya que no se brindan los talleres suficientes ni adecuados y tampoco existen los recursos suficientes y por último es considerado el trabajo por la legislación penitenciaria como uno de los pilares más importantes para la resocialización y no es tratado como tal (Jiménez, 2012, p.30).

Efectivamente nuestro país cuenta con legislación que establece y regula las actividades laborales como instrumento de resocialización de los internos, pero en la praxis no se cumplen, es necesario a la vez implementar estas actividades buscando despertar el interés del interno para que este acceda a realizar dichas

actividades y el trabajo sea parte de sus hábitos.

Chilón Carrasco, Jeny Judith (2010), en su tesis; El sistema penitenciario peruano frente a la reinserción social de los internos en Cajamarca:

La autora sostiene que el principal interés de la norma es la reinserción del interno y que por algunos motivos esa finalidad no se cumple o no del todo y que es el Estado conjuntamente con la sociedad quien debe poner los ojos sobre tal problemática y subsanar la principales necesidades de los internos y en sí de todo el tratamiento que se les brinda a los mismos, llegando a la conclusiones que en nuestro país al rededor del 80% de los penales no están en buenas condiciones con un gravísimo problema que es la sobrepoblación, se alberga a más internos de los que se puede tener, por otro lado los penales no son lugares en donde el interno sale resocializado sino todo lo contrario son considerados escuelas del crimen y en donde se vulneran los derechos de los internos, la seguridad no es la suficiente; Por su lado los beneficios penitenciarios tienen la finalidad de reinsertar al individuo a la sociedad y que esté totalmente rehabilitado a través de actividades educativas, laborales, productivas fomentando así entre los internos las ganas de trabajar y desarrollar actividades educativas, pero sin duda nada de ello será posible sin la infraestructura y recursos necesarios y de esa forma la reinserción del interno seguirá siendo solo algo simbólico.

Cuando se logre contar con el adecuado tratamiento penitenciario tendremos un delincuente menos en las calle, teniendo en cuenta el Estado que en un determinado momento los internos dejaran los establecimientos penitenciarios y volverán a las calles con sus familias por ese motivo ya no se debe pensar en que se incrementen las penas sino más bien enfocarse en tomar las medidas necesarias

para que el tratamiento que se les rinde a los internos funcione (Chilón, 2010, pp.

La actualidad la reinserción es solo una finalidad simbólica que no se ejecuta, si bien es cierto que cuando el interno ya está recluso dentro del penal es porque ya el delito está cometido, pero se debe trabajar pensando en el futuro, es decir apuntando a que no reincida el sujeto.

Silva Manríquez, Marion (2013); en su artículo: El rol del estado en la crisis del modelo penitenciario chileno:

El presente artículo pretende que se evalúe dos hechos en específico; uno que es la reconfiguración del aparato estatal en el sistema carcelario chileno, que participación está teniendo el Estado Chileno, si realmente está desempeñando bien sus funciones y por otro lado una reflexión sobre el rol del Estado y las funciones del trabajo Social penitenciario, la cárcel tuvo sus inicios en la instalación del sistema capitalista en Europa, hace doscientos años aproximadamente, desde su creación se constituye como el lugar a donde van las personas que se desviaron del camino, que son vistas como una amenaza para la sociedad y por ese motivo es mejor aislarlas. Las personas que obtienen beneficios de libertad luego de haber cumplido con algunos requisitos, la entrega de estos beneficios está amparados en la reinserción social. De esta manera reflexionar, cuestionarse a sí mismo si realmente el Estado está desempeñando algún rol en tratamiento penitenciario, apelemos a los derechos de la población carcelaria promoviendo que se deshaga de los elementos controladores que determinan los derechos de los internos, evaluemos los efectos negativos que esto está ocasionando (Silva, 2013, pp. 3 – 10).

Como ante cualquier problemática de carácter jurídico y social, la responsabilidad cae sobre el Estado, pero a su vez el Estado debe actuar cautelosamente y no dar más de lo necesario ni menos de lo que se necesita, en cuanto a los beneficios penitenciarios si contribuyen a la reinserción y desarrollo del interno a través de actividades educativas y laborales.

Apaza Calcina, Plinio Álvaro (2013), en su artículo; La idea utópica de la resocialización en nuestras cárceles:

El autor en su artículo precisa que dentro de la prisión se brinda una educación desocializadora, ya que todo gira en base a una sociedad discriminadora y de exclusión, la adaptación de interno dentro del penal es muy complicada, ya que ni bien ingresan se siente el control, debido a las funciones que se les va delegando conforme pasan los días. La supuesta resocialización que pregona todo el conjunto de instituciones penitenciarias no se da de manera cierta en la práctica, en los internos no existe expectativa de vida, es cierto también que a quien más afecta estar recluso dentro de un establecimiento penitenciario es a los internos que cuentan con escasos recursos no solo económicos sino también familiares, sociales y muchos otros, ello conlleva a que se vaya deteriorando su identidad y su conciencia es decir la identidad que un día creyeron tener ya no existe más, ya no son bienvenidos en lugares públicos, son marginados, rechazados.

En las cárceles. La realidad penitenciaria tiene un doble fracaso tanto de la administración pública como de la sociedad; cuando una persona comete un delito es porque esas malas acciones las acoge en su personalidad y en su vida como algo normal como acciones cotidianas y normales en su vida y una vez que

es llevado a un establecimiento penitenciario donde no se le brinda la capacitación, orientación y motivación no sé porque se cree que saldrá a tener una

nueva vida que si sea digna, cuando lo que ara es salir y reencontrarse con su vida pasada y volverá a cometer otro delito y posiblemente vuelva a prisión, haciéndose una costumbre y es obvio que la segunda vez en prisión ya no le afectara tanto como la primera, es así que se genera un círculo vicioso de nunca acabar (Apaza, 2013, párr. 20 - 26).

Es cierto que influye en las actitudes de los internos lo que dejaron fuera, es decir sus familias, sus trabajos y otros; es algo de como quitarles algo que nunca tuvieron, también es cierto que no todos los internos reaccionaran de igual manera ante las mismas situaciones pero lo que si es cierto es que todos los internos serán rechazados por la sociedad, esa sociedad que cree erradamente que las cárceles están hechas para meter a los sujetos que cometen delitos y que nunca sean puestos en libertad para mantener a salvo a la sociedad.

Alós Moner, Ramón (2009), en su artículo ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña:

Este artículo analiza el sentido del trabajo penitenciario de los internos, se enfoca desde el sentido de la necesidad y las percepciones del interno ya que la función laboral que desempeñe puede ser hasta su única experiencia laboral, también este articulo está enfocado en la remuneración de los internos si esta adquisición económica es capaz de satisfacer las principales necesidades de los internos, el trabajo fomentara una mejor relación en sociedad; los talleres ofrecidos por parte del Estado son los mínimos pero de alguna manera están ayudando a hacer menos

complicada la vida en prisión además que contribuye a que el interno se sienta

con la actividad u oficio que aprendió, es necesario que el Estado fomente mejores talleres laborales y porque no profesionales. El trabajo penitenciario puede tener dos enfoques, el primero es fomentarlo como instrumento de su reinserción social, y por otro lado los efectos que tiene las acciones laborales como consolidar la educación o formación brindada y adquirir trabajo u oficio hasta fuera del penal.

También se menciona el tema de cómo es que se valora el trabajo penitenciario, se puede afirmar que el trabajo es valorado principalmente por los mismos internos ya que es una forma de obtener dinero ya que como es sabido algunos internos mantienen a sus familias o para ellos mismos para costearse sus gastos dentro del penal, según los entrevistados por más bajas que sean las ganancias son muy necesarias y además es la única una motivación; teniendo en cuenta que existen internos que no han culminado sus estudios escolares y pues para ellos este dinero es muy motivante y también los internos que tienen un nivel escolar terminado o un nivel académico intermedio valoran más la educación laboral o capacitaciones laborales más que la ejecución de talleres y ser recompensados económicamente.

De ahí parte la necesidad de invertir en la formación profesional y ocupacional, tal vez en un principio los internos acceden a las funciones laborales como una forma de pasar el tiempo pero conforme van viendo los beneficios económicos y de socialización notan rápidamente que puede ser un medio de ingreso también el día que estén libres, además que el trabajo se convierte ya en un hábito, es muy importante también no dejar de lado al porcentaje de internos que no quiere

emocional, mente ocupada, desestresarse, el trabajo es importante especialmente para la población joven de los penales ya que son los más vulnerables a las tentaciones dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios; además que el trabajo penitenciario contribuye a mejorar el autoestima del interno porque se siente útil (Alós, 2009, pp. 14 – 20).

Son importante las acciones laborales que brinda el estado para las personas privadas de su libertad, ya que mediante estas acciones el interno se reinsertara en sociedad y disminuirán las probabilidades de que sea un futuro reincidente, considero también que el trabajo es uno de los pilares más importantes en el tratamiento penitenciario ya que ofrece un instrumento al interno que le garantiza un lugar en la sociedad y la posibilidad de generar recursos económicos propios.

1.2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

En la actualidad uno de los temas que más le preocupa a la sociedad es el incremento de los índices de criminalidad, entonces es hora de ponerle un alto a esta situación que lo único que hace es perjudicar a la colectividad. En ese sentido, la intervención del estado debe ser inmediata y precisa, sobretodo no debe dejar de ser constante, si el Estado a través de sus diversos organismos aplicara correctamente los programas y políticas laborales que refiere la norma para las personas que se encuentran privadas de su libertad, los internos estarían aptos para salir nuevamente a las calles y enfrentarse a una sociedad un tanto discriminadora, pero con un arma muy efectiva es decir con la capacidad para

solos y a su vez ellos mismos se sentirán personas útiles para la sociedad y sus familias, de esta manera estaríamos combatiendo la reincidencia.

El tratamiento penitenciario es parte de la concientización del interno y esta implica un conjunto de actividades que apuntan a una futura reinserción social en la cual el interno salga del establecimiento penitenciario con una óptica distinta al de su ingreso al establecimiento carcelario, por ello el desarrollo laboral dentro del tratamiento penitenciario debe ser tratada como uno de los factores más importantes, ya que es un determinante para la reinserción.

Ahora bien, el sistema penitenciario toma al tratamiento penitenciario como su elemento esencial teniendo como objetivo principal este último la reinserción del interno a la sociedad, es decir la norma tiene como principal objetivo preparar al interno para sumergirse nuevamente a la sociedad, y que mejor que con un oficio o trabajo, para que este pueda desarrollarse como el resto de la sociedad.

La norma establece en el Código de Ejecución Penal al trabajo no solo como un derecho sino también como un deber del interno, con la finalidad de una futura reinserción social y además que debe ser remunerado; pese a ello vemos las grandes deficiencias que tiene la función del Estado frente a la asistencia laboral dentro del tratamiento penitenciario; vemos que el Estado desarrolla talleres de zapatería, repostería, jardinería, mantenimiento entre otros, en realidad el Estado ofrece muy pocas opciones laborales y no generan muchos recursos económicos, no vemos que el Estado peruano promueva verdaderas políticas o programas en donde se vea la participación de los internos de manera notable, capacitándolos respecto de alguna profesión u otros oficios que se acoplen más a la necesidad

tratamiento brindado dentro de los establecimientos penitenciarios puedan resultar favorables para ellos ya que tendrán acceso al empleo una vez que estos son puestos en libertad; el Estado debe promover la asistencia laboral en el tratamiento penitenciario mediante programas de capacitación laboral y a su vez personal, formación de oficios u ocupaciones y de profesiones, conseguir convenios con empresas que contraten los servicios de los internos.

Es muy importante promover la inserción socio laboral en el tratamiento penitenciario, porque así se estaría brindando apoyo a esta población especial que son las personas privadas de su libertad quienes están en peligro de ser ignorados y excluidos por la sociedad, es muy importante que tengan acceso al trabajo porque de ese modo disminuyen las probabilidades de reincidencia y por ende la obtención de una vida digna.

Vemos que lo que está plasmado en la norma no se hace efectivo en la práctica, no es sorpresa para nadie que el tratamiento penitenciario que se les brinda a los internos no haga posible que el sentenciado se reinserte a la sociedad; no se hace efectivo lo que ordena la norma respecto del trabajo dentro de los penales peruanos, una vez que estos salen de los centros penitenciarios no se ven en las mismas condiciones que cualquier otro individuo ya que al tener ingresos a un penal es como una mancha que los acompañara siempre y es muchas veces la misma sociedad quien crea un rechazo en contra de estos individuos, así de mal se encuentra nuestro tratamiento penitenciario; y es el mismo Estado quien prácticamente se ausenta o se hace ajeno a esta gran problemática y es por ello que los establecimientos penitenciarios son vistos únicamente como recintos

peligrosos y desordenados.

Por ello es preciso admitir que es necesaria la participación constante y sensata del estado, el trabajo conjunto con sus órganos correspondientes como lo es el INPE y la PNP; tomar como referencia la evolución de la pena, ya que anteriormente las condenas interpuestas a los individuos que cometían algún delito eran diferentes a lo que hoy conocemos como pena privativa de libertad, hace aproximadamente dos siglos las penas que se aplicaban eran la pena capital o el exilio, es así que la prisión apareció como una nueva opción que reflejaba un derecho penal más humanitario; entonces con esa evolución el Estado debe enfocarse en fomentar el trabajo en los internos para usar ello como terapia y a su vez como actividad que de alguna manera asegure la reducción del índice de reincidencia, tomando la iniciativa de implementar, ejecutar y aplicar de manera sensata las normas que tenemos en vigencia respecto de la asistencia laboral para las personas privadas de su libertad.

Es sabido que cuando los internos son puestos en libertad son marginados por la misma sociedad al momento de buscar un trabajo, pero al profundizar la asistencia laboral dentro de los establecimientos penitenciarios, esto podría mejorar ya que los ex internos serán personas capacitadas para desempeñar una determinada función que será recompensada económicamente, es tan importante la asistencia laboral en el tratamiento penitenciario; ya que podría cambiar la visión que tienen muchos sobre los establecimientos penitenciarios, porque la sociedad y los mismos internos ven a los penales como universidades del crimen, pero esto cambiaría al implementar y fomentar a profundidad la asistencia laboral para los internos, aprovechando así el tiempo que se aísla o se priva de libertad a

estas personas para enseñarles algún oficio o trabajo, motivándolos a que puedan

En la actualidad el Estado está promoviendo el trabajo y la educación dentro de los penales, dando la facilidad a los internos e internas a que terminen sus estudios y enseñándoles algunos oficios pero la mentalmente aun no es una realidad concreta, estable ni sólida; un claro ejemplo que sucede en el Penal de mujeres de Santa Mónica ubicado en la ciudad de Lima, las internas de este penal realizan actividades aprendidas en talleres que ofrece el establecimiento penitenciario como parte de su tratamiento penitenciario, oficios de panadería, talleres de costura, panadería, cocina, tejido, carpintería; los horarios de las actividades son de ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, los puestos de trabajo dentro del penal son rotativos cada seis meses, para que así todas las internas tengan la oportunidad de realizar tal actividad y tengan un ingreso económico, se aprovechan los días miércoles y sábados que son días de visitas para que las visitas también consuman sus productos y en ocasiones especiales se traslada sus mercaderías a ferias externas, aunque el sueño de todas es ejercer lo aprendido en libertad, las internas se sienten contentas con esta facilidad que se les brinda ya que de esa manera obtienen ingreso para ayudar económicamente a sus familias.

Lo anteriormente mencionado es un claro ejemplo de que, si se trabaja en conjunto entre sociedad y Estado, sobre todo si Estado fomenta de manera correcta el desarrollo laboral para los internos como parte de su tratamiento penitenciario se obtendrá resultados positivos como agentes reinsertados a la sociedad mediante una pequeña empresa o mediante un trabajo fijo.

La función del Estado frente al desarrollo laboral de los internos como parte de su tratamiento; es una situación percible en distintitos establecimientos penitenciarios de nuestro país., para efectos de la presente investigación se tomará como limitación espacial el distrito judicial de Lima, principalmente el penal de Lurigancho.

1.2.1. Problema General

¿Qué relación existe entre la política penitenciaria que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016?

1.2.2. Problemas Específicos:

1. ¿Qué relación existe entre el **rol que asume el estado frente a la política penitenciaria** y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016?
2. ¿Qué relación existe entre los **talleres ocupacionales a jóvenes y adultos** que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016?
3. ¿Qué relación existe entre las **orientaciones y charlas de la asistenta social** que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016?

4. ¿Qué relación existe entre la **posibilidad de desarrollo laboral de los internos** que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016?

1.3 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación que existe entre la política penitenciaria que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016

1.3.2 Objetivos Específicos:

1. Describir la relación que existe entre el **rol que asume el estado frente a la política penitenciaria** y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016
2. Identificar la relación que existe entre los **talleres ocupacionales a jóvenes y adultos** que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016
3. Analizar la relación que existe entre las **orientaciones y charlas de la asistente social** que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016

4. Identificar la relación que existe entre la **posibilidad de desarrollo laboral de los internos** que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

1.4.1 Justificación Teórica: Por medio de la investigación se busca contribuir la teorización de la asistencia laboral dentro de los establecimientos penitenciarios, recogiendo información jurídica relevante para la investigación, el tema de investigación parte del Derecho penal y penitenciario, con este proyecto se mostrara la problemática actual del tema de investigación a través de fuentes teórico doctrinarias acerca del desarrollo laboral en el tratamiento penitenciario, y la participación del Estado ante esta problemática.

1.4.2 Justificación Metodológica: Para desarrollar la presente investigación se utilizara técnicas metodológicas como entrevistas, análisis de teóricos y doctrinarios, análisis de marco normativo, entre otros, para la ejecución de estas técnicas se buscara a profesionales conocedores del tema, bajo un diseño no experimental y muestreo basado en expertos, con conocimiento en derecho penal y penitenciario, específicamente en el tema a investigar, esto con el fin de que nos brinden una visión actual y real sobre el rol que tiene el Estado frente al tratamiento penitenciario específicamente en el sector trabajo, así mismo utilizaremos la Norma APA para el citado y referencias bibliográficas.

1.4.3 Justificación Práctica: Lo que justifica el presente trabajo de investigación es que, actualmente nuestro sistema penitenciario está en una etapa crítica, y lo más lamentable es que el Estado no está realizando sus funciones correspondientes para subsanar o corregir el problema que aqueja al tratamiento penitenciario. Lo que se ve actualmente en los establecimientos penitenciarios es un constante desorden y mala organización, y muestra de ello son las requisas que se realizan a los internos, y casi siempre se encuentran artículos prohibidos y es que los internos siempre buscan la manera de tener en su poder objetos no permitidos como celulares, droga, y otros; también es común la corrupción que existe en el sistema penitenciario peruano; pero ya basta de eso, es momento de cambiar esos artículos prohibidos por libros para capacitar a los internos o herramientas para desenvolverse en determinados oficios o trabajos y esas autoridades corruptas por personas capacitadas que contribuyan a la asistencia laboral que necesitan los internos para reinsertarse a la sociedad. Es así que esta investigación tiene como finalidad analizar el tratamiento penitenciario y que rol está asumiendo el Estado frente al desarrollo laboral como parte del tratamiento penitenciario; el Estado debe estar dispuesto a brindar todos los servicios requeridos para la asistencia laboral y lograr así la resocialización de los internos, de esa manera se enseña a la sociedad a no marginar a los ex internos sino más bien verlos como agentes que pueden aportar a la sociedad con su trabajo u oficio.

El presente proyecto de tesis resulta de gran importancia social en el ámbito jurídico, al permitir que se resuelva la problemática actual sobre la función que viene realizando el Estado frente al desarrollo laboral dentro de los

asistencia laboral como parte del tratamiento de los internos es escasa e insuficiente y no se adapta a la necesidad actual de la sociedad, poniendo en desventaja laboral al interno, es así la resocialización y la reinserción es lejana a nosotros.

El presente proyecto de investigación es importante debido a que no solo es relevante para el derecho sino también para la sociedad, ya que el tema es la función del Estado en la asistencia laboral que brinda a los internos como parte de su tratamiento, es así que se observa la escasa o ineficiente asistencia laboral que se les brinda a los internos y a su vez el rechazo y cierta discriminación por parte de la sociedad, poniendo el Estado en desventaja laboral a los internos y la sociedad haciendo más resistentes los límites de un trabajo digno para esta población especial, el tema es trascendental tanto para el derecho penal como para el avance como sociedad.

1.5 ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Alcances: La presente tesis tiene como alcance principal el siguiente objetivo: Establecer si es eficiente la asistencia laboral que brinda el Estado a los internos del penal San Pedro como parte de su tratamiento penitenciario, en el período 2015 – 2016.

1.5.2 Limitaciones: Se ha observado la falta de financiamiento para llevar a cabo investigaciones por parte del estado y de entidades privadas.

CAPÍTULO II

MARCO FILOSÓFICO

2.1 LA MORAL Y EL DERECHO

Como es de conocimiento para nosotros la actividad humana está regulada por todo un sistema, que parten de principios éticos, tienen un carácter deontológico; es decir vale como un modelo, tal es el caso de:

- **En la Época Incaica:** El saludo era Ama Sua, Ama LLulla, Ama Kella, es decir; no seas ladrón, no seas mentiroso, no seas ocioso, al respecto Jellinek, citado por Castillo D., M. (2015 P. 89), señala “ que el Derecho no venía a ser otra cosa que el *minimun ético*, o sea aquella porción de la Ética que es indispensable para la vigencia de la convivencia”. Y se considera que las leyes de los Incas estaban hechas, no simplemente para asombrar a los súbditos, sino a ser observadas punto por punto. También es importante mencionar que en esa época el padre era responsable por sus hijos, y en caso necesario recibían la misma pena, lo cual implicaba que el padre vigilaba la conducta de sus hijos.

Observamos pues como la Moral y los Derechos se unificaban en busca de lograr el respeto a las normas y sentar las bases de una convivencia armónica.

- **Hasta finales del siglo XVIII**, no había separación entre el Derecho, considerando al Derecho como parte de la moral. Al respecto Thomasio , citado por Castillo D., M. (2015), inicia la distinción entre el bien moral (*Honestum*) y lo

misión de lo justo consistía protegerse contra la injusticia y restablecer el Derecho perturbado. Que repondía a su época que era dar mayor libertad individual. Para Kant como seguidor de Thomasio, divide su metafísica de las Costumbres en dos campos: La teoría del Derecho que se ocupa de los deberes jurídicos y en los que es posible una legislación externa. De otro lado se refiere a la teoría de la Virtud (*Ética*), que se ocupa de los deberes morales y en los cuales sólo es posible la legislación interna. Es decir, la legislación jurídica persigue la libertad del hombre en sus acciones externas en la vida en común con otros. Mientras la Legislación ética busca la libertad interna.

2.2 ESTADO Y DERECHO:

Toda sociedad está regida por un conjunto de normas que constituyen *El Derecho*, y que determinan un modo de ser del comportamiento humano y cuando surge un conflicto social tienen que pronunciarse buscando la solución apropiada la cual está en la legislación.

Estado y Derecho son considerados como dos aspectos de una sola realidad. Es decir, para el jurista existe el estado solo en cuanto se expresa en el Derecho. Por otro lado, el Estado es el Derecho como actividad normativa, Y el Derecho es el Estado como situación nombrada, el Estado para subsistir necesita de un adecuado ordenamiento jurídico, que le permita ser considerado como un *Estado de Derecho*. Lo que significa que vivimos inmersos dentro de un ordenamiento jurídico, compuesto por una serie de leyes que rigen nuestras vidas desde antes que lleguemos a la vida y que nos siguen aún

Es decir, el Estado como sistema normativo, está basado y condicionado por un complejo de fenómenos sociales, por actos de voluntad real. Siendo el fin del Estado el supremo principio orientados ideal del Derecho.

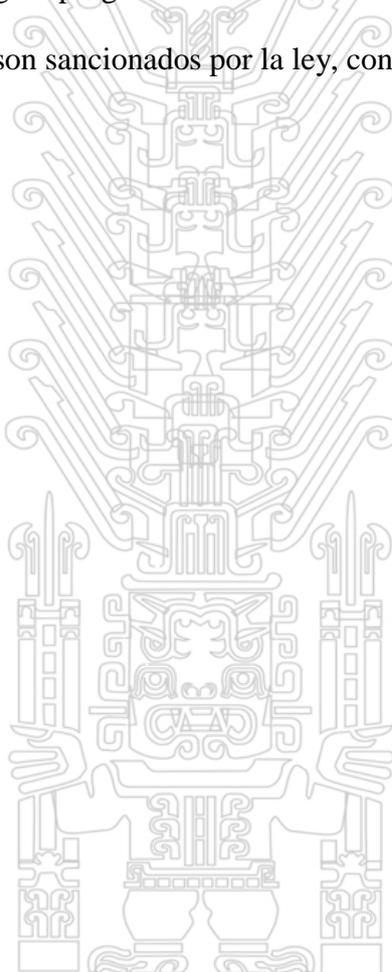
2.3 CIENCIA DE LA EDUCACIÓN Y EL SISTEMA PENITENCIARIO

Consideramos a la ciencia como el saber humano, que a lo largo del desarrollo de la humanidad explica el conjunto de fenómenos que ocurre en la naturaleza, haciendo uso de la observación experimentación y planteamiento de hipótesis, que generan teoría y permite el avance de la ciencia. Mientras la filosofía que también es un saber pretende dar solución a los grandes problemas que aquejan a la humanidad y que aún no han sido resueltos.

Un conjunto de problemas generados por la humanidad, puede formar parte de la filosofía educativa, cuando se quiera profundizar y valorar, tal es el caso de la presente investigación que buscamos determinar la relación que existe entre la política penitenciaria que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016. Desde el punto de vista del control social pertenece al ámbito jurídico, el resultado debería ser la corrección del delincuente y que no haya reincidencia.

Sin embargo, podemos observar que hasta la fecha han fracasado los métodos que han utilizado, ya que sólo se ha contado con el tratamiento del psicólogo y métodos conductistas. Sin embargo el problema es complejo debería darse un trabajo

autoestima y que tengan la oportunidad de aprender una carrera técnica y/ o profesional que les permita volver a reinsertarse y un monitoreo permanente hasta lograr cambie la persona, pero también no debemos olvidar el trabajo que se debe realizar a nivel familiar, local, ya que el ambiente también determina ciertos comportamientos y conductas. Es una de las razones por las que el ser humano vuelve a delinquir. Es un trabajo muy complejo en el que deben estar claras las políticas educativas penitenciarias a fin de lograr progresivamente el desarrollo integral de las personas involucradas en actos que son sancionados por la ley, con la pena de libertad temporal.



CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1. MARCO TEÓRICO

El derecho al trabajo

El derecho al trabajo es uno de los derechos más importantes reconocidos por nuestra Constitución, estableciendo así que todos los sujetos tienen derecho de ejercer una determinada actividad y que esta le genere un ingreso económico para llevar una vida digna y desarrollarse como buenos ciudadanos.

El derecho al trabajo se ubica en nuestra norma, en distintos cuerpos legales:

Nuestra constitución establece en su Artículo 22º; Protección y fomento del empleo. “El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona” (Gutiérrez, 2005, p. 519).

Como vemos la norma considera al derecho al trabajo no solo como un derecho sino también como un deber para lograr estabilidad y bienestar en la sociedad, además que es considerado como un instrumento para la realización del individuo, es más en el artículo 23 de la constitución se establece protección contra el desempleo (Gutiérrez, 2005, p. 519).

Cuando se habla de deber se hace referencia a la obligación un tanto voluntaria de cada persona para contar con un trabajo y este sea su fuente de ingreso:

El trabajo es considerado como un deber, pero sin ninguna sanción. Por otro lado, si debemos enfocarnos desde el sentido que está reconocido constitucionalmente como un derecho que se encuentra a su vez reconocido en normas internacionales sobre los derechos humanos. Por su parte la Declaración Universal de Derechos Humanos resalta la libertad que tiene el individuo de elegir que trabajo desempeñar y que este cuente con las condiciones adecuadas; mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 6° prevé que el Estado tome las medidas necesarias para granizarlo, incluyendo la formación y orientación profesional y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 6° señala que el derecho al trabajo consiste en la inclusión de capacitación profesional y orientación vocacional para así conseguir un gran empleo y por ende llevar una vida con las comodidades necesarias (Gutiérrez, 2005, p. 520).

Debido al tema que se investiga, enfocaremos el derecho al trabajo desde dos aspectos; el derecho al trabajo social general y al derecho al trabajo al interior de los establecimientos penitenciarios.

En el Aspecto Social general; el derecho al trabajo es la libertad que tienen las personas para poder ejercer una determinada actividad ya sea de prestación de servicios o una actividad propio e independiente de tal manera que se genere algún beneficio económico para poder vivir dignamente y con las comodidades necesarias, estas actividades tienen que ser lícitas y libres de cualquier prohibición de la norma.

La Constitución reconoce en el artículo 22 el derecho al trabajo el cual se encuentra, igualmente, enumerado en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc) de las Naciones Unidas y en el artículo 7 del Protocolo de San Salvador. (Blancas, 2012, p.392).

Podemos notar que el derecho al trabajo es reconocido como un derecho fundamental, además que está regulado en diversos cuerpos legales y por ende se encuentra totalmente respaldado en el ámbito jurídico.

El derecho al trabajo cuenta con una esencia especial que podría enfocarse de dos maneras, es decir contar con un trabajo digno y por otro lado a no ser retirado del mismo sin merecerlo, el primer enfoque es el que asumiría el Estado para que la población cuente con un determinado trabajo y el segundo enfoque por su parte depende de la existencia de un motivo justificable para un despido (Blancas, 2012, p.393).

El derecho al trabajo en general tiene tres componentes importantes;

El primer componente es el de libertad, es decir que se tenga la opción de elección para desempeñar una determinada función o profesión y a su vez que se tenga las garantías necesarias para que el trabajo no sea por la fuerza, y por otro lado el segundo y tercer componente que son el derecho a contar con un trabajo y el deber de los empleadores o del Estado a otorgar un trabajo a la población, este último componente es algo controversial ya que se dice que es un deber del Estado o de los empleadores pero no es algo que se pueda reclamar o exigir (Mundlak, 2007,

p.217).

Estos componentes garantizan que el trabajo se realice de manera digna, con las medidas necesarias, que sea voluntario, que no sea forzado, que sea digno y que transgreda la norma ni la dignidad humana. Es preciso mencionar que el derecho al trabajo está ligado a otros derechos como el derecho a la igualdad, el derecho a la libertad de expresión, derecho a la seguridad social, y otros derechos que garantizan la dignidad humana (Mundlak, 2007, p.218).

Para Parelló la acción de trabajar;

Es una actividad que hombres y mujeres necesitan para contar con una vida digna, es decir que el trabajo sea digno y decente y por ende entregue una recompensa económica que sea capaz de solventar las necesidades básicas, el trabajo tiene cuatro objetivos que son el empleo, promover los derechos fundamentales, protección social y el dialogo social (Perelló, 2014, p.183).

El trabajo al ser fuente de ingresos económicos para poder tener una vida digna, con las comodidades necesarias y así bloquear el acceso a actividades ilícitas o prohibidas por la norma, entonces es el trabajo el instrumento más importante para una estabilidad en la sociedad.

Y por otro lado en cuanto al Aspecto Penitenciario, sabemos que los internos que están dentro de los establecimientos penitenciarios, son personas que están cumpliendo condena en consecuencia de la comisión de algún ilícito penal, pero debemos tener en cuenta que antes de ser internos reclusos dentro de un penal son también personas que están dotadas de derechos.

El trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios también ha ido evolucionando ya que anteriormente el trabajo que realizaban los internos eran de esencia cruel y aflictiva, como modo de castigo debían realizar trabajos duros como construcción de carreteras sin contar con las adecuadas condiciones, limpieza de alcantarillas, entre otros; a diferencia de lo que tenemos hoy en día como asistencia laboral, ya que ahora el trabajo es fomentado con la finalidad de que los internos puedan reinsertarse a la sociedad, tratando de invertir ese tiempo que se encuentran probados de su libertad para que aprendan o desarrollen algún talento del que puedan vivir una vez puestos en libertad y logren tener una vida digna, claro que no es una realidad del todo sólida ni bien establecida (Fernández, 2006, p.31).

Los internos cuentan con el derecho a acceder al trabajo y ello está regulado por el Código de Ejecución Penal y en su Reglamento.

El código de ejecución Penal en su Artículo 1°. Establece que “el interno goza de los mismos derechos que el ciudadano en libertad sin más limitaciones que las impuestas por la ley y la sentencia respectiva” (Código de Ejecución Penal, s.f, p. 2).

Se entiende de lo anteriormente mencionado que cuando un interno está cumpliendo condena dentro de un establecimiento penitenciario, esta persona esta privada de su libertad un tiempo prudente proporcional a daño que causo con la comisión del ilícito penal, pero que no se deben restringir otros derechos que no esté estableciendo la norma para ese caso en específico, es así que el Estado debe promover acciones,

programas, talleres, capacitaciones, orientaciones entre otros planes para que los

con un plan de proyecto de vida, no se debe limitar la asistencia laboral dentro de los establecimientos penitenciarios, ya que estamos ante una herramienta fundamental para lograr la resocialización y para ello el Estado debe actuar de manera oportuna conjuntamente con sus organismos correspondientes y con las técnicas adecuadas, como por ejemplo separar en grupos a los internos por talentos, por edades y trabajar en la necesidad de cada quien y sobretodo incentivarlos a que por voluntad propia participen, debido a lo importante que es la voluntad y la disponibilidad que estos tengan, se debe motivar al interno con variedad de oficios, profesiones y que la retribución económica también sea justamente proporcional a su trabajo, también conseguir convenios para que el interno pueda prestar sus servicios o vender sus productos de manera constante y segura (Código de Ejecución Penal, s.f, p. 2).

Y por su parte el Reglamento de Ejecución Penal en su Artículo 11° establece que todo interno a su ingreso a un Establecimiento Penitenciario tiene derecho a [...] en su numeral 11.7 Acceder al trabajo en los Establecimientos Penitenciarios (Reglamento de Ejecución Penal, s.f, p.3).

Como vemos existe respaldo en la norma para que los internos que están en pleno tratamiento penitenciario cuenten con el derecho al trabajo y que estos puedan acceder a él dentro de los establecimientos penitenciarios, ya que en algunos casos los internos desde los penales mantienen a sus familias o los recursos que generen son utilizados para sus propios gastos dentro de los penales.

Es muy importante que la sociedad comprenda que es realmente importante que el Estado intervenga y fomente el trabajo penitenciario porque se estaría promoviendo la inserción social, y a su vez reduciendo los índices de probabilidades de reincidencia

Es necesario trabajar en la asistencia laboral no solo porque se fomenta la reinserción social sino también porque es un derecho de los internos, el Estado debe trabajar en la potencialidad es decir trabajar en la seguridad laboral para los ex internos, como por ejemplo convirtiéndolos en proveedores de determinados servicios y eso favorece al empleo de los reclusos, los internos deberían ser vistos como cualquier otro trabajador y no ofrecerles y pagarles una mano de obra barata (Francesc y Ramón de Alaós, 2007, p.11).

La función del Estado frente al Sistema Penitenciario, en sector educación y sector trabajo

El Estado es el encargado de velar por los intereses de la sociedad, y específicamente en el sector penitenciario existen algunas deficiencias que no están siendo atendidas, considerándose como principales necesidades la asistencia laboral y educativa dentro para las personas privadas de su libertad, ya que con ello se les facilita una herramienta para reinserirse y para generar ingresos y obtener la vida digna que cualquier ser humano merece.

El Estado peruano frente al Sistema Penitenciario actúa a través del INPE, pues es el encargado de todo lo que concierne sobre el tratamiento penitenciario, está encargado de recoger las peticiones de los internos y así poder brindar soluciones a sus peticiones dentro de lo que es posible (INPE, 2012,p.6).

En el Plan estratégico Institucional Periodo 2012-2016, el Instituto Nacional Penitenciario – INPE, es definido como:

Es un Organismo Público Ejecutor del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería Jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Forma pliego presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. (INPE, 2012, p.7).

“El sistema penitenciario tiene como principal objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, y a su vez garantizar óptimas condiciones mientras estén los internos privados de su libertad” (INPE, 2012, p.7).

En la actualidad nuestro sistema penitenciario es dirigido por el Instituto Nacional Penitenciario:

El objetivo principal del INPE se encuentra plasmado en el artículo 134° de Código de Ejecución Penal; “El Instituto Nacional Penitenciario dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria”; y el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones establece que, “El objetivo del INPE es dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, tendiente a la resocialización del interno” (Artículo 134° CEP y artículo 4° ROF).

El INPE cuenta con dicho objetivo concreto con la finalidad de conseguir la resocialización del interno, fomentando de ese modo la disminución del índice de probabilidades de reincidentes y por consiguiente que el interno no sea visto como alguien ajeno a la sociedad sino más bien como un integrante más que posteriormente con el correcto tratamiento penitenciario podrá aportar a la sociedad como cualquier otro individuo.

La función del Estado frente al Sistema Penitenciario, tiene numerosas deficiencias, y esto es debido no necesariamente a la mala actuación del INPE sino también a otras instituciones como Ministerio de Justicia, el Poder Judicial, el Congreso de la República, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros. La función principal encomendada al INPE es brindar tratamiento a los internos mientras estén cumpliendo condena dentro de un establecimiento penitenciario, estos establecimientos deben cumplir tanto con las medidas de seguridad y con las condiciones necesarias, ya que ahí estarán por un buen tiempo viviendo personas, sin embargo en los últimos años la población penitenciaria se ha ido incrementado y ello es causado por distintos motivos como por ejemplo la lentitud de los procesos judiciales, elevar las penas privativas innecesariamente, recorte de beneficios penitenciario.

Por lo que vemos día a día y así lo confirman las estadísticas que maneja el INPE, el actual Sistema penitenciario tiene muchas deficiencias en cuanto a infraestructura de los establecimientos penitenciarios, sobrepoblación, falta de personal capacitado y seguridad, son los problemas más frecuentes y que necesitan mayor atención; el INPE busca que la asistencia laboral, la educación, asistencia religiosa, asistencia psicológica

de manera efectiva y sobretodo respetando los derechos de los internos (INPE, 2012, p.8).

La población penitenciaria tiene múltiples necesidades que requieren de un mejor presupuesto para el INPE, el Estado debe atender con urgencia estas principales necesidades como alimentación, energía eléctrica y agua potable; además con ellos se podrá mejorar la vigilancia, la higiene y el desenvolvimiento físico para trabajar, entre otros (INPE, 2012, p.8).

El rol del Estado frente al Sistema Penitenciario en cuanto al sector educativo es importante ya que la asistencia integral que se brinda a la población reclusa es un factor determinante para obtener resultados positivos en dicha población y de ese modo conseguir que sean reinsertados a la sociedad.

La asistencia educativa es esencial en cualquier ámbito, pero en el escenario penitenciario es una tarea muy delicada, ya que los agentes que recibe esta formación integral son un grupo vulnerable y marginado, al estar internados en una cárcel los hace sentir excluidos, rechazados; marginación familiar, laboral, entre otros. Desde el ámbito social los internos recluidos en un establecimiento penitenciario son personas que vienen de grupos sociales desintegrados, ya sea sin mamá o papá, por lo general familias des constituidas. Si se logra establecer a la educación como una necesidad prioritaria sería uno de los recursos más poderosos que podría aprovechar el Estado para lograr integrar a la población penitenciaria nuevamente a la sociedad.

El estado tiene una función que debe ejecutar sin opción a renuncia ya que estamos frente a una realidad de desventaja para la población penitenciaria ya que son ellos los

también debe educar a la sociedad porque solo se dice que deben ir presos pero no están del todo informados, en ese transcurso de tiempo los internos pueden ser tratados, educados, orientados y hasta motivados para que sean reinsertados a la sociedad, ya que no solo se contribuye a beneficiar la nueva vida digna de los ex internos sino como un modo de prevención para la sociedad ya que estas personas ya no estarían representando un peligro para ellos (Román, 2007, pp. 42 – 45).

La educación dentro de los establecimientos penitenciarios deben ser con un enfoque formativo, es decir que se apunte hacia la formación ciudadana de personas y adoptadas socializadas, educar al interno que tiene que cumplir con deberes y las normas que regulan la convivencia pacífica en sociedad, es importante también contar con personal altamente capacitado para desarrollar todo tipo de inteligencia de los internos, cambiemos la mentalidad de la sociedad, cuando dicen los penales son escuelas de delincuentes, con la educación será una escuela de futuros ciudadanos. Para que una buena educación funcione se deben proporcionar los recursos necesarios y en este caso facilitarle a esta población que está en una situación de desventaja las herramientas necesarias como la implementación de bibliotecas dentro de los establecimientos penitenciarios (Román, 2007, pp. 42 – 45).

La educación en el sistema penitenciario es un tema fundamental, puesto que estamos frente a un derecho de cualquier ciudadano y a sus veces estamos frente a la búsqueda de seguridad ciudadana; el eje fundamental de la educación penitenciaria es la ejecución de los procesos educativos de los internos (INPE, 2012, p.20).

La Constitución Política del Perú en su Artículo 17° establece: “La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita [...]” (Constitución Peruana, s.f, p.5).

Por su parte, el Código de Ejecución Penal en su Artículo 69° señala: “En cada establecimiento penitenciario se promueve la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional. Los programas que se ejecutan están sujetos a la legislación vigente en materia de educación” (Código de Ejecución Penal, s.f, p.10).

La autoridad penitenciaria está obligada a fomentar actividades que permitan la integración educativa, contribuir a que los internos puedan culminar la primaria o secundaria, debe darse también la participación constante del Ministerio de Educación para mejorar la educación dentro de los establecimientos penitenciarios, subsanar los principales inconvenientes como los pocos docentes, la ausencia de los elementos e instrumentos necesarios.

El rol del Estado frente al Sistema penitenciario en cuanto al sector trabajo, es el tema principal sobre el que gira la presente investigación y conforme a ello tenemos que:

El Código de Ejecución Penal establece que los internos tienen el deber de desarrollar actividades laborales, puesto que dichas funciones ayudarán a acceder a los beneficios penitenciarios y a una futura reinserción; por otro lado, nuestra Constitución no establece solo como un deber sino también como un derecho y por tal motivo el Estado a través de todas las instituciones penitenciarias debe

promover el trabajo digno ofreciendo las condiciones necesarias (INPE, 2012,

[...] a nivel de infraestructura penitenciaria diseñada para el trabajo, se ha producido una mejora, pues los nuevos penales construidos y la ampliación de otros en los últimos años, han comprendido en su diseño arquitectónico áreas de trabajo, las mismas que han sido adecuadamente implementadas. (INPE, 2012, p.21).

El INPE en su Plan estratégico Institucional periodo 2012 – 2016 afirma que en cuanto a estructura para poder desarrollar actividades laborales, han mejorado pero por la situación en la que nos encontramos es necesario que se sigan implementado las facilidades para un buen desarrollo de asistencia laboral para las personas privadas de su libertad (INPE, 2012, p.21).

El sector laboral es fundamental dentro de los establecimientos penitenciarios ya que es la manera idónea para lograr la tan ansiada resocialización del interno. Se realizó entrevistas a algunos internos en donde se les pregunto por qué ellos accedieron a participar en los talleres laborales y la mayoría daban respuesta como: genera dinero, quita el aburrimiento, no me voy al patio, la hora se pasa bien rápido, entre otras respuestas y dichas respuestas nos llevan hacia una conclusión que los internos se ven al trabajo como un escape, es decir se aferran a él como la puerta de escape, esto muestra también que algunos más que otros se encuentran mal emocionalmente, el trabajo de alguna manera maquilla la ausencia de libertad y por un momento los internos pueden sentirse como cualquier otra persona también el trabajo genera recursos propios para cuando llegue el momento de volver a la sociedad (De Alós, 2009, p. 20).

El trabajo penitenciario es útil en todas sus extensiones ya que es el instrumento más efectivo para la reinserción del interno, el trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios no tiene por qué vincularse con el sufrimiento de los internos ya que no son torturas, es una herramienta importante ya que le facilita al interno un instrumento de trabajo que le generara recursos económicos haciendo posible alcanzar una vida digna y alejarlo de las posibles tentaciones para volver a delinquir. Anteriormente el trabajo era duro a modo de castigo dentro de los penales pero con el tiempo fue evolucionando y su principal objetivo es la inserción social, el trabajo puede ser entendido como el derecho que tienen los internos a acceder a él y obtener beneficios y así poderse mantener y cumplir con sus obligaciones como mantener a sus familias, pero también es una forma de prevenir, en cuanto a que si los internos una vez que son puestos en libertad y cuentan con un trabajo y lo pueden desempeñar no caerán en la reincidencia y así se estaría salvaguardando la paz social (Fernández, 2006, p. 32).

Existen dos grandes problemas que no permiten que se avance con los planes que tienen las autoridades penitenciarias, existe un porcentaje de la población penitenciaria que no estará dispuesta a acoplarse a estas actividades laborales y talleres, y por otro lado tenemos el pensamiento herrado de la población que se siente contenta cuando se envía al delincuente a un establecimiento penitenciario y se cree que mientras más tiempo este lejos de nosotros o encerrados es mejor cuando estamos contribuyendo aún más a la violencia, ya que los internos dentro de un establecimientos penitenciaros hay desde el interno primerizo y más asustado hasta el más avezado y peligroso delincuente

reunir con los requisitos necesarios como la adecuada infraestructura, los profesionales altamente capacitados ya que la población penitenciaria es una población especial, materiales e instrumentos que faciliten el desarrollo de los talleres y actividades laborales (Fernández, 2006, p. 33).

Por su parte el tratamiento penitenciario sujeto al Sistema de trabajo en el interior de los penales; basándonos en la población de reincidentes que no ha logrado reinsertarse a la sociedad con un trabajo u oficio, se percibe que no está surtiendo efectos los programas de trabajo que se les está proporcionando dentro de los establecimientos penitenciarios.

Como bien sabemos es el INPE la unidad rectora del sistema penitenciario y a su vez el INPE se rige bajo el Código de Ejecución Penal y su reglamento. La asistencia laboral, la educación, recreación y entre otras actividades dentro de los establecimientos penitenciarios si se dan pero como lo muestran las estadísticas no en la magnitud suficiente.

El Código de Ejecución Penal establece que los internos tienen el deber de desarrollar actividades laborales, ya que dichas funciones ayudaran a acceder a los beneficios penitenciarios y a una futura reinserción; por otro lado, nuestra Constitución no establece solo como un deber sino también como un derecho y por tal motivo el Estado a través de todas las instituciones penitenciarias debe promover el trabajo digno ofreciendo las condiciones necesarias (INPE, 2012, p.21).

El tratamiento penitenciario que se les brinda a los internos de un determinado penal, son una serie de actividades que apuntan a la futura reinserción del interno a la sociedad, pero para que ello sea una realidad en la práctica, se debe implementar muchas actividades que se están brindando como parte del tratamiento de los internos,

formación integral a nivel educativo y laboral ya que mediante ello se capacita o educa al interno para que pueda tener una vida digna, en la actualidad si se brindan talleres laborales como de zapatería, costura, panadería entre otros pero no existe una gran variedad y sobretodo no son oficios muy rentables, y al tratarse de una población penitenciaria es necesaria la motivación económica ya que en muchos de los casos los internos mantienen a sus familias. Es necesaria la participación activa del Estado.

Específicamente en lo que respecta a las actividades laborales que realizan las personas privadas de su libertad, que como ya se ha mencionado anteriormente nuestra legislación reconoce a dichas actividades no solo como un deber sino también como un derecho y además como uno de los pilares más importantes para lograr la resocialización. Es así que una de las funciones más importantes de la administración penitenciaria es brindar óptimas condiciones laborales para los internos para que el interno tome como un hábito el trabajo; pero sin duda todo ello es lejano a lo que hoy vemos en nuestros establecimientos penitenciarios (Jiménez, 2012, p.9).

Según lo establece el Reglamento del Código de Ejecución Penal, las actividades que se desarrollen dentro del establecimiento penitenciario no podrán ser a modo de castigo ni que vulneren al interno, el trabajo debe tornarse atractivo y de interés del interno para poder ser usado como una verdadera herramienta de tratamiento.

El trabajo al ser uno de los pilares más importantes para la resocialización, por tal motivo el trabajo para las personas privadas de su libertad no debe ser indiferente al interés del interno para así lograr convertir el trabajo en un hábito, logrando así que el interno no tome al trabajo como un medio de distracción dentro del establecimiento penitenciario sino más bien este proyecte hacia un futuro poder desarrollar los

Un claro ejemplo de la relación tan íntima que debe haber entre el tratamiento penitenciario y la asistencia laboral que se les brinde a los internos es el caso sucedido en México.

El proyecto Prison Art, es una marca de productos de piel tatuada, un proyecto creado en el año 2012 en México por Jorge Cueto quien fue acusado de fraude y paso aproximadamente once meses en el penal Puente Grande, en Jalisco; Jorge vio la oportunidad de negocio utilizando la creatividad y el arte de los internos de los penales de México, el sostiene que en lugar de tatuarse los internos unos a los otros, que estos tatúen en piel muerta es decir en cuero, tatuando así accesorios de cuero como lo son carteras, billeteras, morrales, correas y entre otros, logrando así diseños únicos que podían ser únicos en el mercado y por tanto tener un valor agregado en el sentido económico. No solo se creó la marca Prision Art sino también fundo la Asociación Civil Proyecto de arte carcelario que emplea a doscientos presos en cinco penales, Penal Puente grande y Penal de Ocotlán en Jalisco, Penal de Huichapan en Guajaca, Penal Femenil de Querétaro y el Reclusorio Norte en la ciudad de Mexicali peculiar de este proyecto no fue do por el Estado Mexicano, pero es muestra que esta persona que también fue interno del penal que se sintió motivada y tenía ganas de salir adelante y pensó como un emprendedor.

Lo anteriormente mencionado es un claro ejemplo de que si se trabaja en conjunto entre sociedad y Estado, y sobre todo si el Estado desempeña bien sus funciones va contribuir para que las personas privadas de su liberta tengan la asistencia laboral que necesitan para reinsertarse a la sociedad.

La asistencia laboral que se brinda en los establecimientos penitenciarios como parte de

resocialización y la inserción social, el trabajo es un medio importante para cualquier persona para sobresalir y mantenerse con su esfuerzo por ende tener un trabajo y vida digna es decir las probabilidades de cometer ilícitos penales son muy escasas, siendo entonces la asistencia laboral un factor determinante merece ser tratado como tal.

Al ponerse a disposición de los internos los talleres laborales, se busca que estos aprendan oficios, pero se debe fomentar también que los internos adquieran, conserven y perfeccionen destrezas, talentos y aptitudes con la finalidad que los internos cuenten con una herramienta para generar solvento económico y estén así preparados para sumergirse nuevamente a la sociedad, de esta forma se despierta el interés y la voluntad del interno.

El tratamiento penitenciario sujeto a las actividades laborales

El tratamiento penitenciario es:

Todo el conjunto de actividades enfocadas a la reeducación y reinserción social, entre ellas las actividades educativas, de recreación, instructivas, laborales, deportivas, y otras; con la finalidad de subsanar las deficiencias o vacíos en el interno que probablemente incentivaron a la comisión del delito, proponiéndole así al interno un nuevo proyecto de vida para cuando este en libertad, y con ello evitar la reincidencia (Aranda, 2006, p.55).

La resocialización de los internos es el proceso por el cual pasan los internos reclusos en un centro penitenciario, dicho proceso resocializador comprende la reeducación y la reincorporación a la sociedad. La finalidad de este proceso es que el interno respete la

individuo los medios necesarios para que no vuelva a delinquir y pueda volver a formar parte de la sociedad (Aranda, 2006, p. 27).

Asistencia laboral de los internos, son las actividades laborales que se pusieron a disposición del interno y estos las realizan dentro de los establecimientos penitenciarios que se pone a disposición de los internos, es una de las actividades que están incluidas en el proceso de tratamiento penitenciario que se les brinda a los internos para su resocialización, siendo esta una herramienta fundamental para la reinserción social, ya que a través de la asistencia laboral se le está brindando al interno un instrumento de trabajo que es un generador de recursos económicos propios y como consecuencia tendrá una vida digna y disminuiría la probabilidad de ser un futuro reincidente (Fernández, 2006, p. 32).

Por otro lado, el tratamiento penitenciario definido en las palabras de Vidal:

“El tratamiento penitenciario viene a ser la acción o influencia dirigida a modificar o reorientar la conducta criminal del recluso, de acuerdo a sus peculiares características personales” (Vidal, 2008, p.11).

Es preciso mencionar la diferencia que existe entre el tratamiento penitenciario y el sistema penitenciario, no obstante muchas veces es confundido el sistema penitenciario y régimen penitenciario; el sistema penitenciario hace referencia al conjunto de principios y directivas que se establecen para la ejecución de las penas privativa de libertad; por su lado el régimen penitenciario se refiere a las normas que crea y organiza el Estado para regular la vida de los internos dentro de un establecimiento penitenciario; y finalmente el tratamiento penitenciario es el trabajo conjunto de especialistas sobre los internos con la finalidad de modificar los factores negativos de

su personalidad y contribuir a una formación adecuada del interno (Ayusco, 2011, p. 46).

Por otro lado la finalidad del tratamiento penitenciario está íntimamente ligado a la finalidad de la pena, es así que en la Constitución Política de 1993, el artículo 139 - inciso 22, establece que “ el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad” y en igual sentido el Código Penal de 1991, en el artículo IX del Título Preliminar expresa que “la pena tienen función preventiva, protectora y resocializadora” (Congreso de la República del Perú).

En ese sentido se puede entender que el tratamiento penitenciario persigue una triple finalidad; Lograr que el interno adquiera una personalidad que se adecue a un medio social con la capacidad y voluntad de respetar la ley penal, brindarle al recluso mejoras en su en su personalidad que hagan posible que afronten su día a día sin la necesidad de recurrir al delito como excusa y debido a ello las actividades cognitivas, e cuanto a formación cultural como en calificación laboral configuraran un modo para enfrentar la comisión de delitos, y la última finalidad es establecer en el interno un conjunto de actitudes de autorrespeto y de respeto social (Ayusco, 2011, p. 48).

El tratamiento penitenciario puede ser tanto individualizado o grupal y así lo establece el Código de ejecución Penal en su artículo 61, el cual menciona que “el tratamiento penitenciario es individualizado y grupal. Consiste en la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno” (Congreso de la República del Perú).

El tratamiento individual “parte de un amplio y cuidadoso estudio de diagnóstico; se debe tomar en cuenta la edad del sujeto, el delito cometido, antecedentes policiales y penales, grado de educación, trabajo o profesión, núcleo familiar y características de personalidad del individuo” (Ayusco, 2011, p. 50).

En el tratamiento grupal se incluye “psicoterapia de grupo, tratamiento del grupo familiar, tratamiento en el grupo escolar-pedagógico., tratamiento en el grupo laboral, actividades culturales-artísticas, actividades deportivas” (Ayusco, 2011, p. 50).

Entonces si queremos tener un buen tratamiento penitenciario se deben modificar muchos aspectos, tales como sacar a los agentes corruptos de sus puestos, orientar y trabajar en la motivación de los internos, para que sea voluntaria su participación en estas actividades laborales que contribuyen a su resocialización y reinserción; que finalmente son beneficiosos para ellos tanto dentro y fuera del penal, en cuanto estén dentro del penal para obtener beneficios penitenciarios puesto que estos cuentan a su vez como buena conducta y fuera del penal para obtener una herramienta con la que puedan obtener solvencia económica y por ende el trabajo digno.

El tratamiento penitenciario no está siendo atendido como se debe y prueba de ello es que en ocasiones se vulneran los derechos fundamentales de los internos, y la ley establece el bloqueo del derecho de libertad pero no establece la suspensión de otros derechos. Observamos carencia de charlas motivacionales y orientación laboral, diversidad de oficios y que se ajusten a la necesidad actual de la sociedad para que cuando sean puestos en libertad puedan reinsertarse y que la sociedad los acepte porque serán personas totalmente dispuestas a volver a empezar y desarrollarse como cualquier otra persona que conoce sus derechos y está dispuesta a vivir en una sociedad

rigiéndose a un Sistema jurídico y no salgan a las calles con resentimiento hacia la sociedad y reincidan.

Es preciso mencionar que erradamente se cree que los establecimientos penitenciarios son una especie de salvavidas para lograr la seguridad ciudadana, creyendo que mientras más severas sean las penas o más tiempo el delincuente este recluido, la población estará a salvo o un poco más segura; cuando lo que sucede en realidad es el aumento de la población penitenciaria, ya que no se trata de tenerlos recluidos como castigo, sino más bien en aprovechar ese tiempo que están privados de su libertad para orientarlos y brindarles tratamiento optimo, una herramienta fundamental es el trabajo mediante el cual se les ofrece un nuevo proyecto de vida. Vivimos en un país democrático y por esa razón no debería existir función más sagrada que la función pública, es el Estado el encargado de facilitar los servicios que resguarden nuestros derechos. El Estado debería buscar ser útil para la sociedad y asegurar seguridad, ya que estamos frente a una problemática que está creciendo cada día más, el índice de criminalidad es cada vez más alto y la mayoría son reincidentes, ello es prueba que el tratamiento penitenciario no está funcionando como debería.

Actualmente el órgano rector del sistema penitenciario es el INPE, y es necesario que todos los agentes que conforman el equipo de trabajo de esta institución cumplan sus funciones con ética y honestidad, y no se cometan actos de corrupción entre la institución ni abuso contra los internos (Chilón, 2010, p.8).

El tratamiento que se les brinde a los internos será podrá ser un factor determinante para que se resocialice o no el interno, es importante que se agrupe a los internos para atender las necesidades e intereses de cada grupo, dividirlos de acuerdo a determinadas

adultos, entre otros, para así brindarles la ayuda que cada grupo necesita, ya que es evidente que el tratamiento en cuanto al trabajo no podría ser igual para todos porque tienen distintas necesidades e intereses; algo que no debemos dejar de lado es la voluntad del interno, busquemos motivarlos para que voluntariamente accedan a estas actividades laborales y por su parte el Estado implemente estos pocos talleres y ponga más profesionales en el tema a disposición de los internos para que puedan interactuar y atender las necesidades de los internos en cuanto a asistencia laboral, fomentemos que los internos aprendan a vivir de su propio trabajo, deben incluirse asesoramientos a posibles empleos o negocios.

Es hora de trabajar con precisión y apuntando al futuro en lo que respecta el desarrollo de actividades laborales como parte del tratamiento penitenciario de los internos, y esto es amparado en que realmente se cumpla o se interprete bien lo que las normas establecen sobre el sistema penitenciario, no se busca que se creen más leyes y normas, sino más bien comencemos a interpretar y ejecutar correctamente las que tenemos en la normativa actual.

En cuanto a normativa penitenciaria nacional tenemos:

La Constitución en su artículo 139°, establece en su inc. 21 – 22 que, “Son principios y derechos de la función jurisdiccional: El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados. Y el principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad” (Congreso de la República del Perú).

El código de ejecución penal en su artículo 2° del Título preliminar, establece que “la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del

El Código de ejecución penal en su artículo 133 °, establece que, “el Instituto Nacional Penitenciario es el organismo público descentralizado, rector del Sistema Penitenciario Nacional. Integra el Sector Justicia. Tiene autonomía normativa, económica, financiera y administrativa”.

Y por último el Código de ejecución penal en su artículo 134°, establece que “el Instituto Nacional Penitenciario dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria”.

Podemos notar que nuestra norma jurídica ampara al sistema penitenciario y a su vez contiene todo lo necesario para desarrollar y ejecutar de manera adecuada el tratamiento penitenciario para lograr la reinserción del interno a la sociedad, es así que el Estado debe actuar de manera sólida y eficiente a través del INPE, ya que este último es el organismo rector del sistema penitenciario; por tanto no es necesario crear más normas ni leyes sino más bien darle la correcta aplicación a la normativa ya existente, tampoco aislar a los que delinquieron para poner a salvo al resto de población, porque tarde o temprano volverán a las calles y que mejor que prepararlos para que salgan con nuevos proyectos de vida y no representen un peligro para la colectividad.

Es preciso recalcar la importancia de brindar un óptimo tratamiento penitenciario, no solo para cumplir la finalidad resocializadora sino también desde el sentido de la transgresión de los derechos de los internos que se podría estar dando; transgresión de derechos fundamentales.

Cuando hablamos de derechos fundamentales, hablamos de aquellos derechos que se encuentran plasmados en nuestra constitución debido a su importancia, estos derechos

son indispensables para el desarrollo individual y colectivo, sin diferencia alguna por

condición social, de nacionalidad, religión o preferencia sexual; estos derechos son derechos humanos positivados en nuestra norma (Casal, 2008, p. 19).

Nuestra constitución en su artículo 2, establece los derechos fundamentales de la persona; tales como “el derecho a la vida la vida, integridad moral, psíquica y física, identidad, no ser discriminado, libertad de expresión, legítima defensa y otros derechos” (Congreso de la República del Perú).

Así mismo en el artículo 2 de la constitución, se establece en su inc. 24 h) que:

“Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes”, partiendo de ello los internos que se encuentran reclusos dentro de un determinado establecimiento penitenciario en teoría no pierden su condición de persona humana por tanto siguen gozando de los derechos fundamentales y derechos humanos. Pero observamos que en la práctica si se les está vulnerando en derecho anteriormente mencionado puesto que los tratos que se les está brindando son tratos inhumanos humillantes, puesto que en los establecimientos penitenciarios de nuestro país los internos no gozan de los servicios básicos, los servicios higiénicos se encuentran en malas condiciones, no cuentan con el espacio mínimamente aceptable para dormir y otros excesos que se está cometiendo (Casal, 2008, p. 25).

En el primer artículo de nuestra Constitución establece que “la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (Congreso de la República del Perú).

Por su parte, Casal (2008), define a los derechos humanos, como “aquellos que son inherentes al ser humano por su condición de tal, sin ningún tipo de distinción ni discriminación, ya sea por nacionalidad, religión, o cualquier otra condición” (p. 16).

Respecto al tema estudiado podemos decir que actualmente a los internos de nuestros penales se les está vulnerando algunos derechos como el derecho a la educación y al trabajo, estos derechos son herramientas importantes para lograr la resocialización del interno, pero sin embargo no se les está brindando a los internos estas actividades, por ende, se les está vulnerando sus derechos, ya sea por la mala infraestructura, sobrepoblación, falta de inversión y personal especializado. A si mismo se está atentando contra la dignidad humana, partiendo desde la existencia de hacinamiento que conlleva ofrecerle pésimas condiciones de vida al interno, como dormir en el piso, los internos viven bajo condiciones de insalubridad y deficiencia en los servicios públicos (Ball y Gready, 2007, p. 29)

La dignidad humana “es una cualidad intrínseca, irrenunciable e inalienable de cualquier ser humano, constituyendo un elemento que cualifica al individuo, sin que pueda ser retirada a alguna persona por el ordenamiento jurídico, siendo inherente a su naturaleza humana” (García, s.f., p.1).

Para Ball y Gready (2007), la dignidad humana “es inherente e irrenunciable, es aquel derecho que tienen toda persona de ser valorada y respetada como ser individual y social con sus características y cualidades por el simple hecho de ser personas” (p. 30).

Nuestra constitución establece que los internos deberán ser tratados humanamente y con respeto, resguardando su dignidad humana; así mismo lo señala la Convención americana sobre derechos humanos, el Pacto internacional de derechos civiles y

3.2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS:

- **Resocialización:** Para Martínez B. (2014, PP 37) El término resocialización debemos entenderlo como el proceso evolutivo mediante el cual un individuo se reintegra en la sociedad. Con el que se pretenden mejorar las condiciones del individuo al nivel medio de los ciudadanos, capacitándolo de autonomía, y de esta forma, brindarle así otra ocasión para un nuevo proyecto de vida acorde con el respeto al orden y las normas sociales.
- **Fines de la pena:** Según Lujan M. (2013, pp 266- 267) Los fines de la pena son la nota característica de la sanción punitiva, fijados en la Constitución como objetivo de la privación de libertad o cualquier otra limitación en el ejercicio de los derechos, que según la Carta Fundamental son la resocialización, la reeducación y la rehabilitación del condenado, tanto como fin preventivo general (como advertencia para otros con el fin que eviten cometer ilícitos) cuanto como fin preventivo especial (como advertencia al mismo condenado para que no cometa nuevos ilícitos). Así, en el Exp. STC Exp. N° 04053- 2007-PHC/TC-Lima, Caso Alfredo Jalilie Awapara, del 18 de diciembre de 2007, F.j. 17, se señala: y es que, tal como lo ha señalado este Tribunal, no solo la función preventivo especial de la pena tiene fundamento constitucional (artículo 139, inciso 22 de la Constitución), sino también sus funciones preventivo generales, las que derivan del deber estatal de “(...) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia (...)” (artículo 44 de la Constitución) y el derecho fundamental a la seguridad 267 FINES DE LA

PENA personal (inciso 24 del artículo 2 de la Constitución) en su dimensión objetiva. (Cfr. Exp. N° 0019-2005- PI/TC fund 38-40). En consecuencia, las penas, por estar orientadas a evitar la comisión del delito, operan como garantía institucional de las libertades y la convivencia armónica en favor del bienestar general.

- **Sistema Penitenciario:** Para Solís E. (2008 pp 5) Desde nuestro punto de vista consideramos que el sistema penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.
- **Régimen Penitenciario:** Según Solís E. (2008 pp 7) Es el conjunto de condiciones y medidas que se ejercen sobre un grupo de internos que presentan características similares. Asimismo, cada régimen cuenta también con una reglamentación o norma particular que lo diferencia de los otros. Por ello, el régimen de ejecución penal, que a veces erróneamente se denomina sistema penitenciario, viene a ser la especie dentro del género que es el sistema.
- **Tratamiento Penitenciario:** Para Solís E. (2008 pp 7) Viene a ser la acción o influencia dirigida a modificar la conducta delictiva del condenado, en función de sus peculiares características personales. Las influencias o medidas que se adopten, pueden ser de las más variadas dentro de cada régimen penitenciario.

Conceptualmente el tratamiento penitenciario configura la acción o influencia dirigida a modificar o reorientar la conducta criminal del recluso, de acuerdo a sus peculiares características personales. El tratamiento o las medidas o influencias que se adopten pueden ser de los más variados dentro de cada régimen penitenciario. Al respecto y según la posición de estudiosos en la materia, el tratamiento supone un concepto más amplio de acuerdo a la función que se le asigna, puesto que el tratamiento puede ser organizado tanto en un régimen de medio libre, o de semi-libertad o en institución cerrada, por ello, dentro de un sistema penitenciario nacional se incluyen varios regímenes generales y particulares, y dentro de cada régimen es posible que existan diversas formas de tratamiento.

- **Administración Penitenciaria:** Para que un sistema penitenciario sea administrado de manera justa y humana, la legislación nacional, las políticas y las prácticas deben guiarse por los estándares internacionales desarrollados para proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Las autoridades penitenciarias tienen la responsabilidad de garantizar que la supervisión y la atención a las personas privadas de libertad esté en consonancia con los principios del Estado de Derecho, con el respeto a los derechos humanos, y que el período de privación de libertad sea utilizado para preparar a estas personas para la vida fuera de la cárcel.

CAPÍTULO IV

MÉTODOLOGÍA

4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Para Valderrama (2015) el tipo de estudio “alude a la clasificación que se desprende en una investigación” (p. 164). Es decir, en la metodología de la investigación existen diversos tipos de estudio de los cuales el investigador podrá elegir, a efecto de desarrollar un determinado proceso de investigación.

El presente trabajo corresponde a una **investigación básica**, ello quiere decir que tiene como finalidad obtener un conocimiento basado en el conocimiento mismo, de tal modo que, busca ampliar y profundizar cada vez el concepto que nos de la realidad, a fin de construir un saber científico (Cazau, 2006, p.18).

En otras palabras, la finalidad de una investigación básica radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, es así que se lograría incrementar los conocimientos científicos o filosóficos; sin embargo, ello no implica contrastarlos con algún aspecto práctico.

Así también, es menester precisar que el presente trabajo de investigación, está **ORIENTADO A LA COMPRENSIÓN**, toda vez que se pretende entender la realidad del fenómeno que se estudia, a través de un análisis subjetivo e individual.

El nivel de investigación es explicativo.- Según Hernández *et al.* (2014, p. 98), este nivel “está dirigido a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales [...]”.

En ese sentido, podría definirse como un esquema más estructurado que otros niveles, puesto que, permitió buscar las causas del problema y que ayuda a obtener una mayor comprensión sobre el fenómeno a estudiar.

4.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Se aplicó el diseño transeccional correlacional causal. Al respecto, Hernández S. R y otros (2010), señalan que “ Estos diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces únicamente en términos correlacionales, otras en función de la relación causa-efecto”, el diseño es el siguiente:

X1 ----- Y2

4.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN:

4.3.1 Hipótesis general:

No existe relación significativa entre la política penitenciaria que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos puesto que los índices de reincidencia se siguen incrementando.

4.3.2 Hipótesis específicas:

1. No existe una relación significativa entre el **rol que asume el estado frente a la política penitenciaria** que aplica y el desarrollo Integral de los internos toda vez que no se logra la concientización y resocialización del interno.
2. No existe relación significativa entre los **talleres ocupacionales a jóvenes y adultos** que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos toda vez esta se encuentra restringida a un grupo reducido debido a la sobrepoblación carcelaria.
3. No existe relación significativa entre las **orientaciones y charlas de la asistenta social** que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos toda vez que esta requiere de constancia y monitoreo.
4. No existe relación significativa entre la **posibilidad de desarrollo laboral de los internos** que aplica el Estado y el desarrollo Integral de estos porque las actividades están mayormente orientadas solo a labores manuales de carpintería, cerrajería y arte.

4.4 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES:

- **Variable (X):** Políticas penitenciarias del estado
- **Variable (Y):** Tratamiento penitenciario

4.5 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:

Tabla

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE (X) Políticas Penitenciarias del Estado	1. Rol del estado frente a la política penitenciaria	<ul style="list-style-type: none"> - Políticas penitenciarias adecuadas - Políticas penitenciarias inadecuadas
Talleres laborales	2. Talleres ocupacionales a jóvenes y adultos	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de talleres - Mantenimiento de talleres existentes
Inserción Social	3. Orientaciones y charlas de la asistente social	<ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento continuo - Acompañamiento discontinuo
Inserción Laboral	4. Posibilidad de desarrollo laboral a los internos	<ul style="list-style-type: none"> - Programas existentes - Programas por insertarse
VARIABLE (X) Tratamiento penitenciario	1. Tratamiento penitenciario al interno	<ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo del comportamiento - Monitoreo de desenvolvimiento
Tratamiento penitenciario grupal	2. Tratamiento penitenciario grupal a los internos	<ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo convivencial del grupo - Criterios de homologación
Asistencia psicológica	3. Preparación psicológica a los internos	<ul style="list-style-type: none"> - Conducta individual - Conducta correlacional con los demás
Asistencia social	4. Preparación social a los internos	<ul style="list-style-type: none"> - Comportamiento social con entorno familiar - Comportamiento social con los internos y profesionales.

4.6 POBLACION Y MUESTRA:

4.6.1 Población: El presente trabajo de investigación se realizó con los internos del Penal de San Pedro, por ello para ampliar el concepto Gonzales y Salazar (2008) define a la población como “El conjunto de datos de los cuales se ocupa un determinado estudio estadístico se llama población y está íntimamente ligado a lo que se pretende estudiar [...]” (p.11).

4.6.2 Muestra: La muestra, se eligió un muestro no probabilístico intencional, quedó constituido de la siguiente forma:

Tabla
Muestra de estudio por ocupación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Juez	5	4,3	4,3
Fiscal	9	7,7	12,0
Abogado	30	25,6	37,6
Funcionario_INPE	5	4,3	41,9
Interno	68	58,1	100,0
Total	117	100,0	

Como observamos la muestra, según el cargo estuvo constituida por:

- 5 Jueces, que formaron el 4,3 % de la muestra.
- 9 Fiscales, que formaron el 7,7 % de la muestra.
- 30 Abogados, que formaron el 25,6 % de la muestra.
- 5 Funcionarios del INPE, que formaron el 4,3 % de la muestra.

Tabla
Muestra de estudio por género

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Varón	93	79,5	79,5
Mujer	24	20,5	100,0
Total	117	100,0	

Como observamos la muestra, según el género estuvo constituida por:

- 93 varones, que forman el 79,5 % de la muestra.
- 24 mujeres, que forman el 20,5 % de la muestra.

4.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.7.1. Los instrumentos de recolección de datos

Para el trabajo de investigación se utilizó la técnica de la encuesta.

- Para la **Variable (X)**: Políticas penitenciarias del estado. Se elaboró una encuesta dirigida a: Jueces, fiscales. Abogados, funcionarios del INPE, internos.

Dimensiones: Presenta 4 dimensiones:

- Rol del estado frente a la política penitenciaria,
- Talleres ocupacionales a jóvenes y adultos,
- Orientaciones y charlas de la asistente social,

Extensión: 20 preguntas, tipo Likert.

- Para la **Variable (Y):** Tratamiento penitenciario. Se elaboró una encuesta dirigida a: Jueces, fiscales. Abogados, funcionarios del INPE, internos.

Dimensiones: Presenta 4 dimensiones:

- Tratamiento penitenciario al interno,
- Tratamiento penitenciario grupal a los internos,
- Preparación psicológica a los internos,
- Preparación social a los internos.

Extensión: 20 preguntas, tipo Likert.

4.7.2 Pruebas de análisis de Validez y Confiabilidad de los instrumentos

- Para determinar la **confiabilidad** de los instrumentos de recolección de datos, se aplicó el Alfa de Cronbach, obteniendo como resultado:

Tabla

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,759	,760	2

Según el Alfa de Cronbach, los instrumentos son confiables en un 75,9 %.

- Para determinar la **validez**, se aplicó la Prueba RIT, obteniendo el siguiente resultado:

Tabla

Estadísticos del total elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado
Función del estado	3,1197	,279	,613	,375
Tratamiento penitenciario	3,0855	,251	,613	,375

Según observamos la tabla los resultados nos muestra ser $> ,02$, **por lo tanto, los instrumentos de recolección de datos son confiables.**

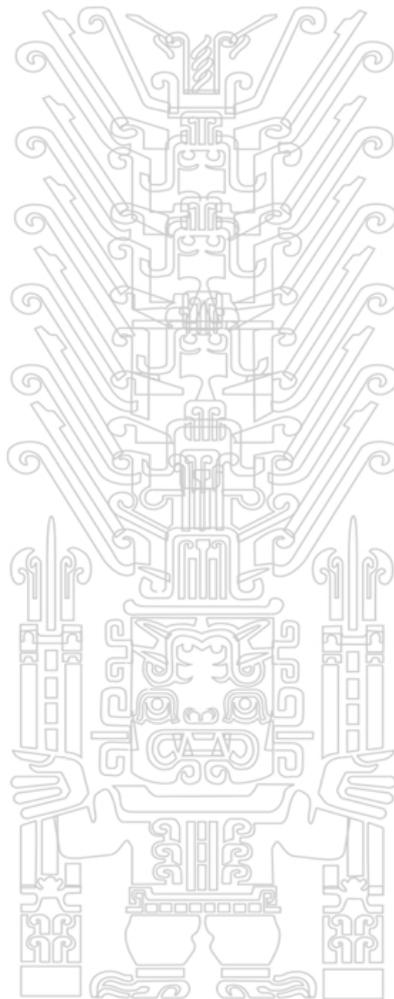
Conclusión: Ambas encuestas son válidas y confiables.

4.8 TÉCNICAS ESTADÍSTICAS DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS

Se aplicó el programa estadístico SPSS, con la finalidad de probar las hipótesis estadísticas planteadas, asimismo:

- Media
- Mediana
- Moda

- Promedio
- Alfa de Cronbach
- Estadísticos del total elemento
- Kolmogorov Smirnov
- Correlación de Pearson.



CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA VARIABLE POLÍTICAS PENITENCIARIAS DEL ESTADO

La variable políticas penitenciarias del estado comprende 4 dimensiones:

- Rol del estado frente a la política penitenciaria.
- Talleres ocupacionales a jóvenes y adultos
- Orientaciones y charlas de la asistente social
- Posibilidad de desarrollo laboral de los internos.

5.1.1 Resultados de la variable políticas penitenciarias del estado por dimensiones, de acuerdo al cargo y condición:

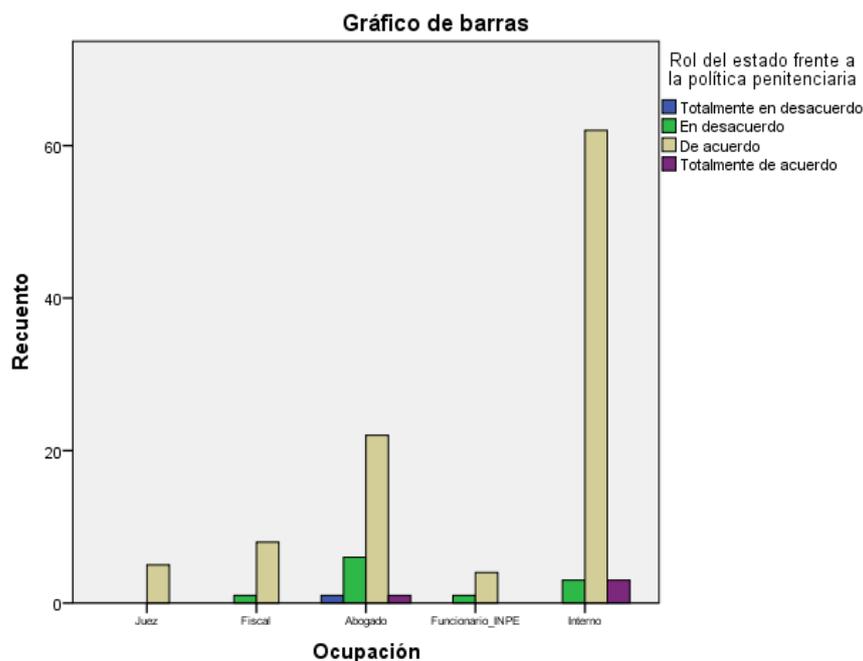
- a. Rol del estado frente a la política penitenciaria, de acuerdo al cargo y condición:

Tabla

Tabla cruzada Ocupación*Rol del estado frente a la política penitenciaria

			Rol del estado frente a la política penitenciaria				Total
			Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Ocupación	Juez	Recuento	0	0	5	0	5
		% del total	0,0%	0,0%	4,3%	0,0%	4,3%
	Fiscal	Recuento	0	1	8	0	9
		% del total	0,0%	0,9%	6,8%	0,0%	7,7%
	Abogado	Recuento	1	6	22	1	30
		% del total	0,9%	5,1%	18,8%	0,9%	25,6%
	Funcionario_INPE	Recuento	0	1	4	0	5
		% del total	0,0%	0,9%	3,4%	0,0%	4,3%
	Interno	Recuento	0	3	62	3	68
		% del total	0,0%	2,6%	53,0%	2,6%	58,1%
Total		Recuento	1	11	101	4	117
		% del total	0,9%	9,4%	86,3%	3,4%	100,0%

Gráfico



Como podemos observar, los resultados muestran en relación al rol del estado frente a la política penitenciaria y la ocupación de los encuestados:

- 5 (4,3 %) Jueces, están de acuerdo
- 1 (0,9 %) Fiscal, está en desacuerdo y 8 (6,8 %) de acuerdo.
- 1 (0,9 %) Abogado, está totalmente en desacuerdo, 6 (5,1 %) en desacuerdo, 22 (18,8%) de acuerdo y 1 (0,9 %) totalmente de acuerdo.
- 1 (0,9 %) Funcionario del INPE, está en desacuerdo y 4 (3,4 %) de acuerdo.
- 3 (2,6 %) internos están en desacuerdo, 62 (53 %) de acuerdo y 3 (2,6%) totalmente de acuerdo.

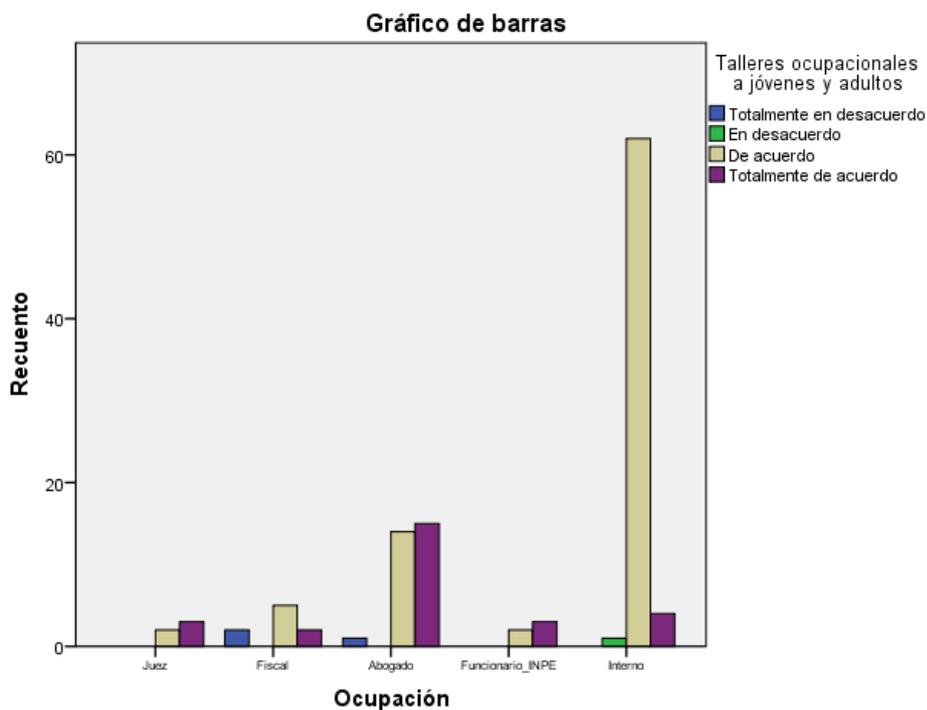
b. Talleres ocupacionales a jóvenes y adultos, de acuerdo al cargo y condición:

Tabla

Tabla cruzada Ocupación*Talleres ocupacionales a jóvenes y adultos

		Talleres ocupacionales a jóvenes y adultos				Total
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Ocupación Juez	Recuento	0	0	2	3	5
	% del total	0,0%	0,0%	1,7%	2,6%	4,3%
Fiscal	Recuento	2	0	5	2	9
	% del total	1,7%	0,0%	4,3%	1,7%	7,8%
Abogado	Recuento	1	0	14	15	30
	% del total	0,9%	0,0%	12,1%	12,9%	25,9%
Funcionario_INPE	Recuento	0	0	2	3	5
	% del total	0,0%	0,0%	1,7%	2,6%	4,3%
Interno	Recuento	0	1	62	4	67
	% del total	0,0%	0,9%	53,4%	3,4%	57,8%
Total	Recuento	3	1	85	27	116
	% del total	2,6%	0,9%	73,3%	23,3%	100,0%

Gráfico



Como podemos observar, los resultados muestran en relación a los talleres ocupacionales a jóvenes y adultos y la ocupación de los encuestados:

- 2 (1,7 %) Jueces, están de acuerdo y 3 (2,6 %) totalmente de acuerdo.
- 2 (1,7 %) Fiscales, están totalmente en desacuerdo, 5 (4,3 %) de acuerdo y 2 (1,7 %) totalmente de acuerdo.
- 1 (0,9 %) Abogado, está totalmente en desacuerdo, 14 (12,1%) de acuerdo y 15 (12,9 %) totalmente de acuerdo.
- 2 (1,7 %) Funcionario del INPE, está de acuerdo y 3 (2,6 %) totalmente de acuerdo.
- 1 (0,9 %) interno está en desacuerdo, 62 (53,4 %) de acuerdo y 4 (3,4%) totalmente de acuerdo.

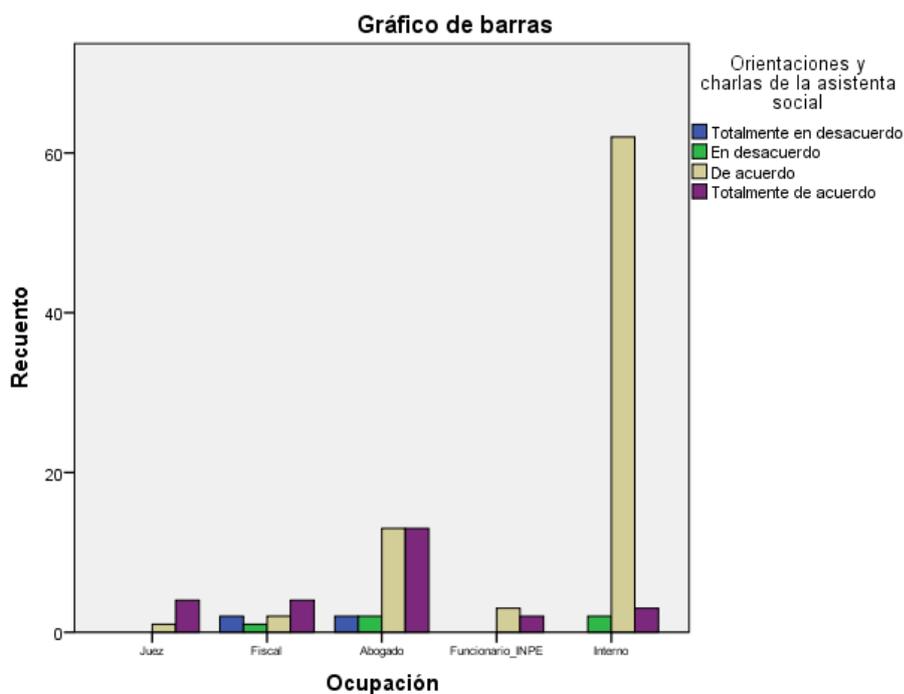
c. Orientaciones y charlas de la asistente social, de acuerdo al cargo y condición:

Tabla

Tabla cruzada Ocupación*Orientaciones y charlas de la asistente social

			Orientaciones y charlas de la asistente social				Total
			Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Ocupación	Juez	Recuento % del total	0 0,0%	0 0,0%	1 0,9%	4 3,4%	5 4,3%
	Fiscal	Recuento % del total	2 1,7%	1 0,9%	2 1,7%	4 3,4%	9 7,8%
	Abogado	Recuento % del total	2 1,7%	2 1,7%	13 11,2%	13 11,2%	30 25,9%
	Funcionario_INPE	Recuento % del total	0 0,0%	0 0,0%	3 2,6%	2 1,7%	5 4,3%
	Interno	Recuento % del total	0 0,0%	2 1,7%	62 53,4%	3 2,6%	67 57,8%
Total		Recuento % del total	4 3,4%	5 4,3%	81 69,8%	26 22,4%	116 100,0%

Gráfico



Como podemos observar, los resultados muestran en relación a las orientaciones y charlas de la asistente social y la ocupación de los encuestados:

- 1 (0,9 %) Juez, está de acuerdo y 4 (3,4 %) totalmente de acuerdo.
- 2 (1,7 %) Fiscales, están totalmente en desacuerdo, 1 (0,9 %) en desacuerdo, 2 (1,7 %) de acuerdo y 4 (3,4 %) totalmente de acuerdo.
- 2 (1,7 %) Abogados, está totalmente en desacuerdo, 2 (1,7%) de acuerdo, 13 (11,2%) de acuerdo y 13 (11,2%) totalmente de acuerdo.
- 3 (2,6 %) Funcionarios del INPE, están de acuerdo y 2 (1,7 %) totalmente de acuerdo.
- 2 (1,7 %) internos están en desacuerdo, 62 (53,4 %) de acuerdo y 3 (2,6 %) totalmente de acuerdo.

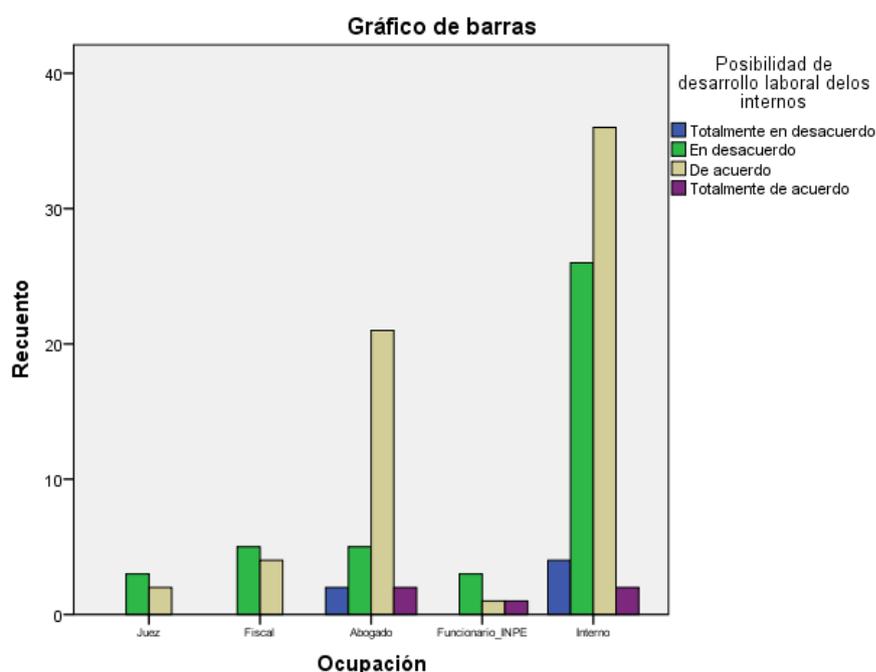
d. Posibilidad de desarrollo laboral de los internos, de acuerdo al cargo y condición:

Tabla

Tabla cruzada Ocupación*Posibilidad de desarrollo laboral delos internos

			Posibilidad de desarrollo laboral delos internos				Total
			Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Ocupación	Juez	Recuento	0	3	2	0	5
		% del total	0,0%	2,6%	1,7%	0,0%	4,3%
	Fiscal	Recuento	0	5	4	0	9
		% del total	0,0%	4,3%	3,4%	0,0%	7,7%
	Abogado	Recuento	2	5	21	2	30
	% del total	1,7%	4,3%	17,9%	1,7%	25,6%	
	Funcionario_IN PE	Recuento	0	3	1	1	5
		% del total	0,0%	2,6%	0,9%	0,9%	4,3%
	Interno	Recuento	4	26	36	2	68
		% del total	3,4%	22,2%	30,8%	1,7%	58,1%
Total		Recuento	6	42	64	5	117
		% del total	5,1%	35,9%	54,7%	4,3%	100,0%

Gráfico



Como podemos observar, los resultados muestran en relación a la posibilidad de desarrollo laboral de los internos y la ocupación de los encuestados:

- 3 (2,6 %) Jueces, están en desacuerdo y 2 (1,7 %) de acuerdo
- 5 (4,3 %) Fiscales, están en desacuerdo y 4 (3,4 %) de acuerdo
- 2 (1,7 %) Abogados, está totalmente en desacuerdo, 5 (4,3%) de acuerdo, 21 (17,9%) de acuerdo y 2 (1,7%) totalmente de acuerdo.
- 3 (2,6 %) Funcionarios del INPE, están en desacuerdo, 1 (0,9 %) de acuerdo y 1 (0,9 %) totalmente de acuerdo.
- 4 (3,4 %) internos están totalmente en desacuerdo, 26 (22,2 %) en desacuerdo, 36 (30,8 %) de acuerdo y 2 (1,7 %) totalmente de acuerdo.

5.1.2 Resultados de la variable políticas penitenciarias del estado por dimensiones, de acuerdo al género de los encuestados:

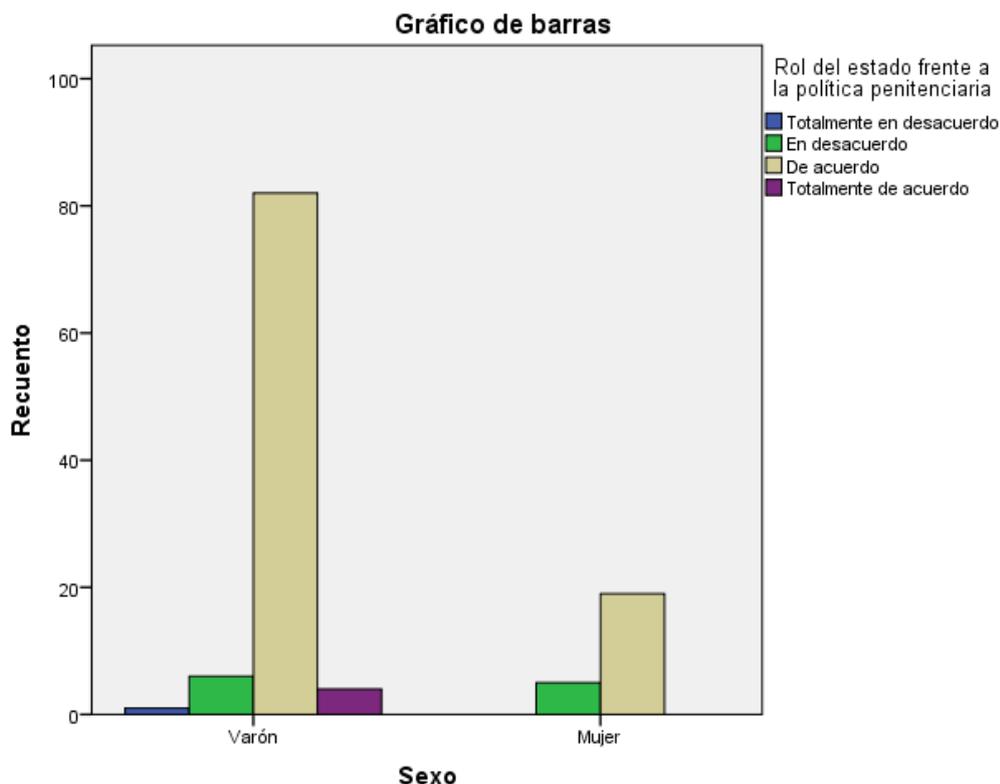
a. Rol del estado frente a la política penitenciaria, de acuerdo al género:

Tabla

Tabla cruzada Sexo*Rol del estado frente a la política penitenciaria

		Rol del estado frente a la política penitenciaria				Total
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Sexo Varón	Recuento	1	6	82	4	93
	% del total	0,9%	5,1%	70,1%	3,4%	79,5%
Mujer	Recuento	0	5	19	0	24
	% del total	0,0%	4,3%	16,2%	0,0%	20,5%
Total	Recuento	1	11	101	4	117
	% del total	0,9%	9,4%	86,3%	3,4%	100,0%

Gráfico



Como podemos observar, los resultados muestran en relación al rol del estado frente a la política penitenciaria y el sexo de los encuestados:

- 1 (0,9 %) varón, está totalmente en desacuerdo, 6 (5,1 %) en desacuerdo, 82 (70,1 %) de acuerdo y 4 (3,4 %) totalmente de acuerdo.
- 5 (4,3 %) mujeres, están en desacuerdo, 82 (70,1 %) de acuerdo y 4 (3,4 %) totalmente de acuerdo.

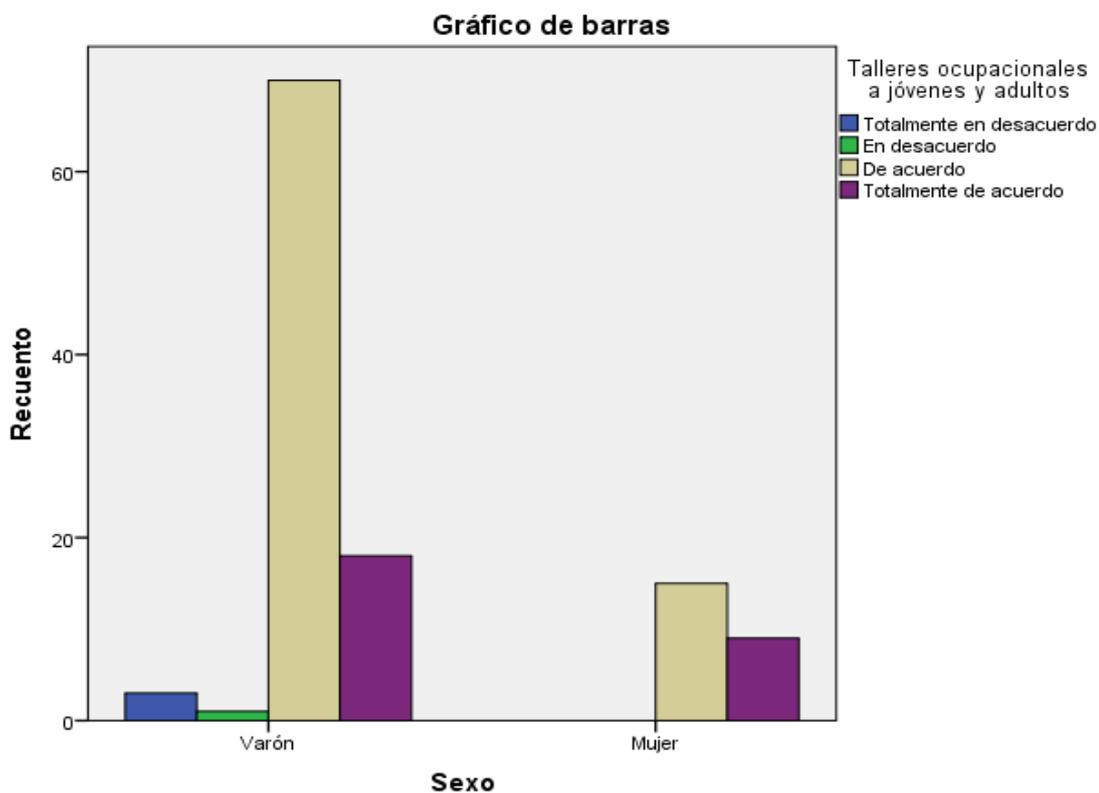
b. Talleres ocupacionales a jóvenes y adultos, de acuerdo al género:

Tabla

Tabla cruzada Sexo*Talleres ocupacionales a jóvenes y adultos

		Talleres ocupacionales a jóvenes y adultos				Total	
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo		
Sexo	Varón	Recuento	3	1	70	18	92
		% del total	2,6%	0,9%	60,3%	15,5%	79,3%
	Mujer	Recuento	0	0	15	9	24
		% del total	0,0%	0,0%	12,9%	7,8%	20,7%
Total		Recuento	3	1	85	27	116
		% del total	2,6%	0,9%	73,3%	23,3%	100,0%

Gráfico



Como podemos observar, los resultados muestran en relación a los talleres ocupacionales a jóvenes y adultos y el sexo de los encuestados:

- 3 (2,6 %) varones, están totalmente en desacuerdo, 1 (0,9 %) en desacuerdo, 70 (60,3 %) de acuerdo y 18 (15,5 %) totalmente de acuerdo.
- 15 (12,9 %) mujeres, están de acuerdo y 9 (7,8 %) totalmente de acuerdo.

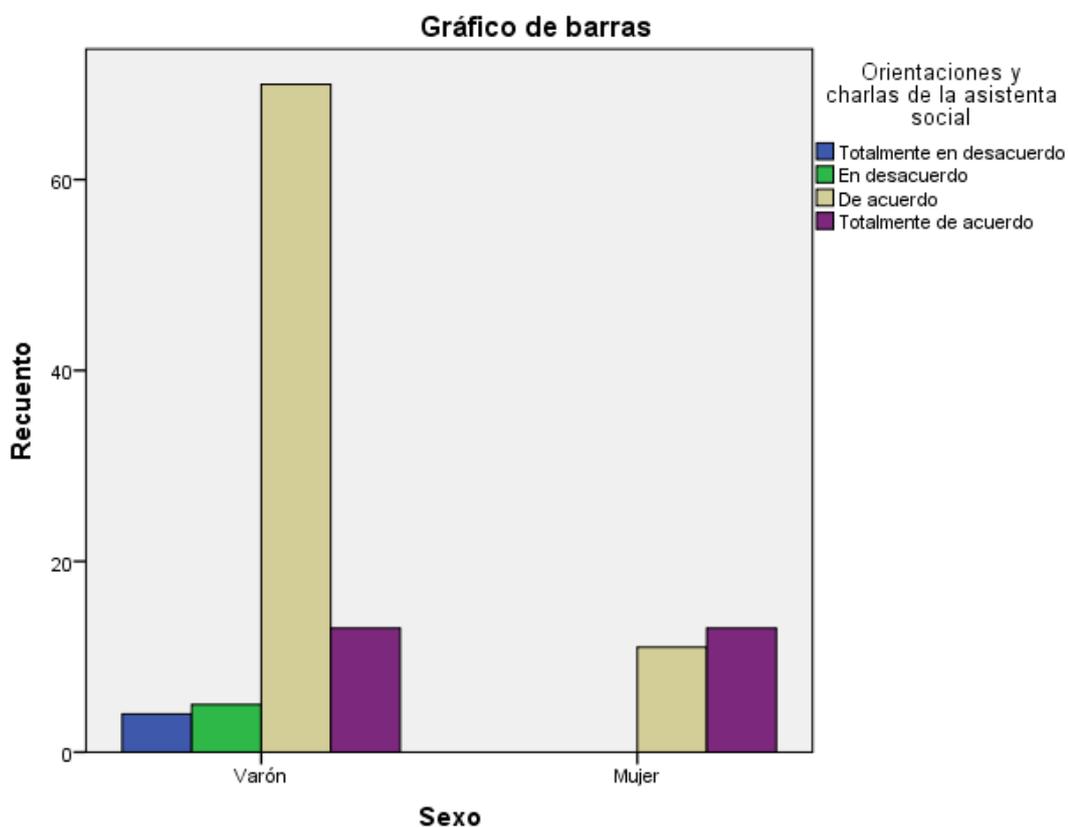
c. Orientaciones y charlas de la asistente social, de acuerdo al género:

Tabla

Tabla cruzada Sexo*Orientaciones y charlas de la asistente social

		Orientaciones y charlas de la asistente social				Total
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Sexo Varón	Recuento	4	5	70	13	92
	% del total	3,4%	4,3%	60,3%	11,2%	79,3%
Mujer	Recuento	0	0	11	13	24
	% del total	0,0%	0,0%	9,5%	11,2%	20,7%
Total	Recuento	4	5	81	26	116
	% del total	3,4%	4,3%	69,8%	22,4%	100,0%

Gráfico



Como podemos observar, los resultados muestran en relación a las orientaciones y charlas de la asistente social y el sexo de los encuestados:

- 4 (3,4 %) varones, están totalmente en desacuerdo, 5 (4,3 %) en desacuerdo, 70 (60,3 %) de acuerdo y 13 (11,2 %) totalmente de acuerdo.
- 11 (9,5 %) mujeres, están de acuerdo y 13 (11,2 %) totalmente de acuerdo.

d. Posibilidad de desarrollo laboral de los internos, de acuerdo al género:

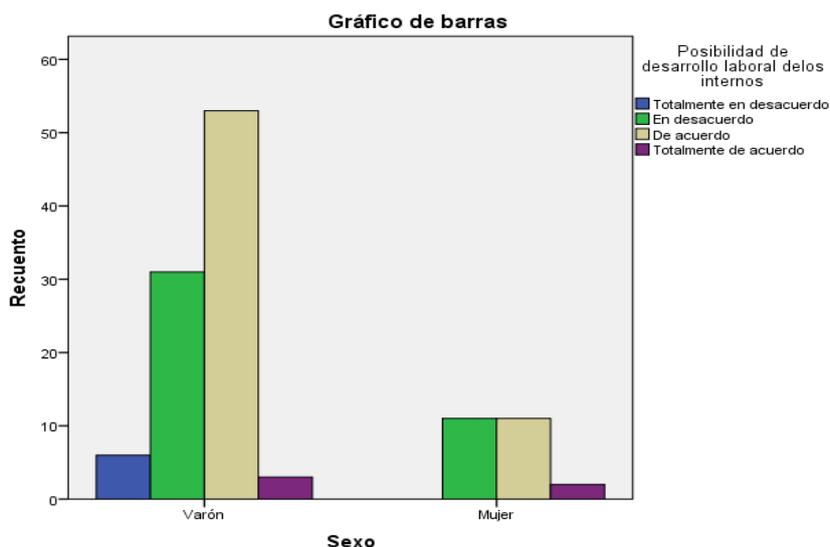
Tabla

Tabla cruzada Sexo*Posibilidad de desarrollo laboral de los internos

		Posibilidad de desarrollo laboral de los internos				Total
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Sexo Varón	Recuento	6	31	53	3	93
	% del total	5,1%	26,5%	45,3%	2,6%	79,5%
Mujer	Recuento	0	11	11	2	24
	% del total	0,0%	9,4%	9,4%	1,7%	20,5%
Total	Recuento	6	42	64	5	117
	% del total	5,1%	35,9%	54,7%	4,3%	100,0%



Gráfico



Como podemos observar, los resultados muestran en relación a la posibilidad de desarrollo laboral de los internos y el sexo de los encuestados:

- 6 (5,1 %) varones, están totalmente en desacuerdo, 31 (26,5 %) en desacuerdo, 53 (45,3 %) de acuerdo y 3 (2,6 %) totalmente de acuerdo.
- 11 (9,4 %) mujeres, están en desacuerdo, 11 (9,4 %) de acuerdo y 2 (1,7 %) totalmente de acuerdo.

5.2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA VARIABLE (Y): TRATAMIENTO PENITENCIARIO

La variable tratamiento penitenciario comprende 4 dimensiones:

- Tratamiento penitenciario al interno
- Tratamiento penitenciario grupal a los internos
- Preparación psicológica a los internos
- Preparación social a los internos

5.2.1 Resultados de la variable Tratamiento penitenciario al interno, por dimensiones, de acuerdo al cargo y condición:

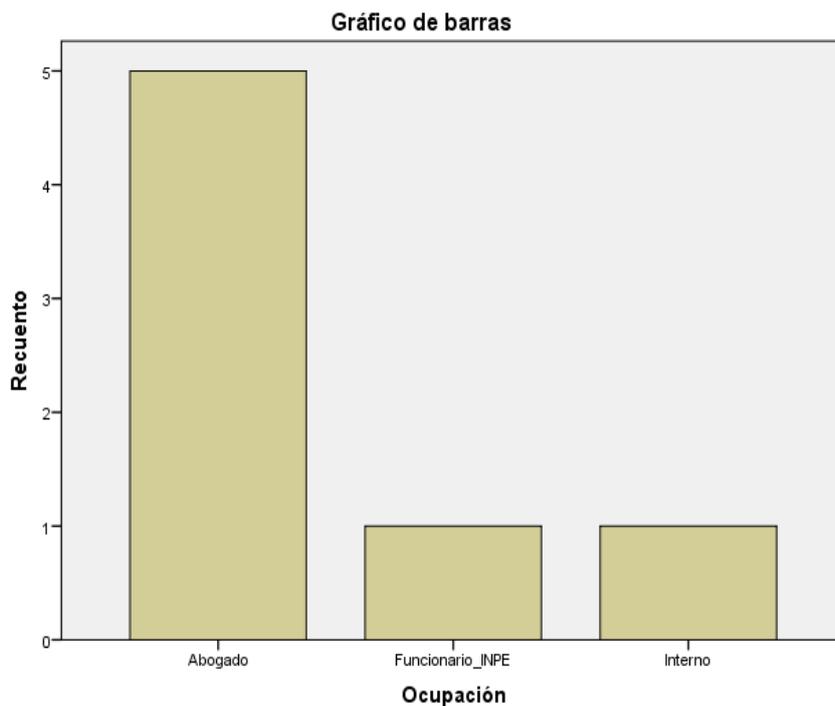
a. Tratamiento penitenciario al interno, de acuerdo al cargo y condición:

Tabla

Tabla cruzada Ocupación*Tratamiento penitenciario al interno

			Tratamiento penitenciario al interno	Total
			Totalmente en desacuerdo	
Ocupación	Abogado	Recuento % del total	5 71,4%	5 71,4%
	Funcionario_INP E	Recuento % del total	1 14,3%	1 14,3%
	Interno	Recuento % del total	1 14,3%	1 14,3%
Total		Recuento % del total	7 100,0%	7 100,0%

Gráfico



Como podemos observar, los resultados muestran en relación al tratamiento penitenciario al interno y la ocupación de los encuestados:

- 5 (71,4 %) Abogados, están totalmente en desacuerdo.
- 1 (14,3 %) Funcionarios del INPE, está totalmente en desacuerdo.
- 1 (14,3 %) interno está totalmente en desacuerdo.

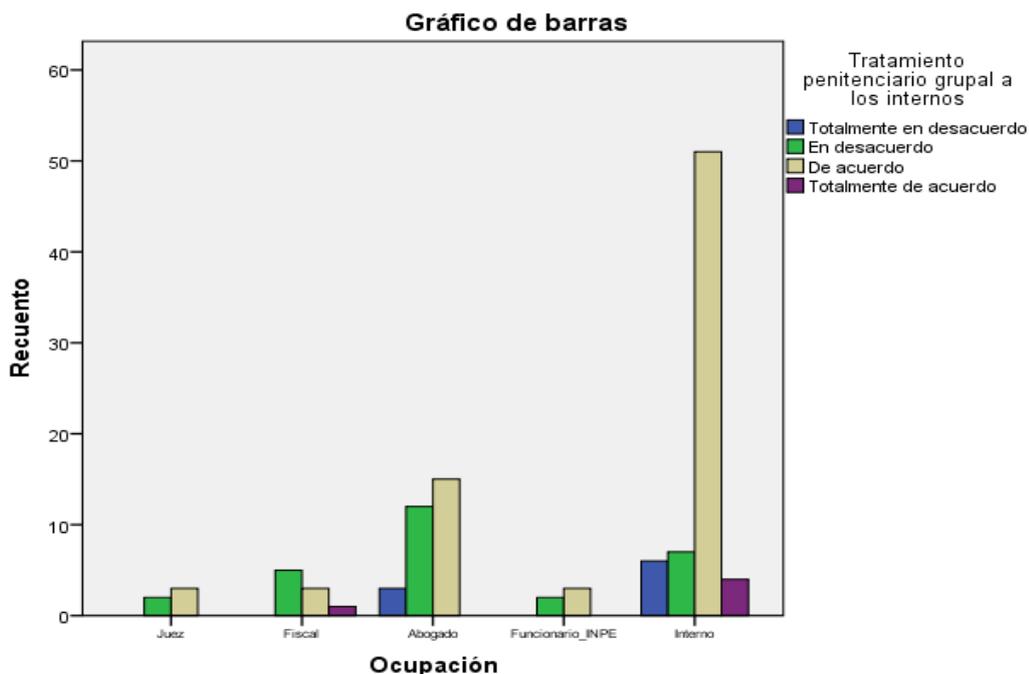
b. Tratamiento penitenciario grupal a los internos, de acuerdo al cargo y condición:

Tabla

Tabla cruzada Ocupación*Tratamiento penitenciario grupal a los internos

		Tratamiento penitenciario grupal a los internos				Total
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Ocupación	Juez	Recuento 0	2	3	0	5
		% del total 0,0%	1,7%	2,6%	0,0%	4,3%
	Fiscal	Recuento 0	5	3	1	9
		% del total 0,0%	4,3%	2,6%	0,9%	7,7%
	Abogado	Recuento 3	12	15	0	30
	% del total 2,6%	10,3%	12,8%	0,0%	25,6%	
Funcionario_INPE		Recuento 0	2	3	0	5
		% del total 0,0%	1,7%	2,6%	0,0%	4,3%
	Interno	Recuento 6	7	51	4	68
		% del total 5,1%	6,0%	43,6%	3,4%	58,1%
Total		Recuento 9	28	75	5	117
		% del total 7,7%	23,9%	64,1%	4,3%	100,0%

Gráfico



Como podemos observar, los resultados muestran en relación al Tratamiento penitenciario grupal a los internos y la ocupación de los encuestados:

- 2 (1,7 %) Jueces, están en desacuerdo y 3 (2,6 %) de acuerdo.
- 5 (4,3 %) Fiscales, están en desacuerdo, 3 (2,6 %) de acuerdo y 1 (0,9 %) totalmente de acuerdo.
- 3 (2,6 %) Abogados, están totalmente en desacuerdo, 12 (10,3 %) en desacuerdo y 15 (12,8%) de acuerdo.
- 2 (1,7 %) Funcionarios del INPE, están en desacuerdo y 3 (2,6 %) de acuerdo.
- 6 (5,1 %) internos están totalmente en desacuerdo, 7 (6 %) en desacuerdo, 51 (43,6 %) de acuerdo y 4 (3,4%) totalmente de acuerdo.

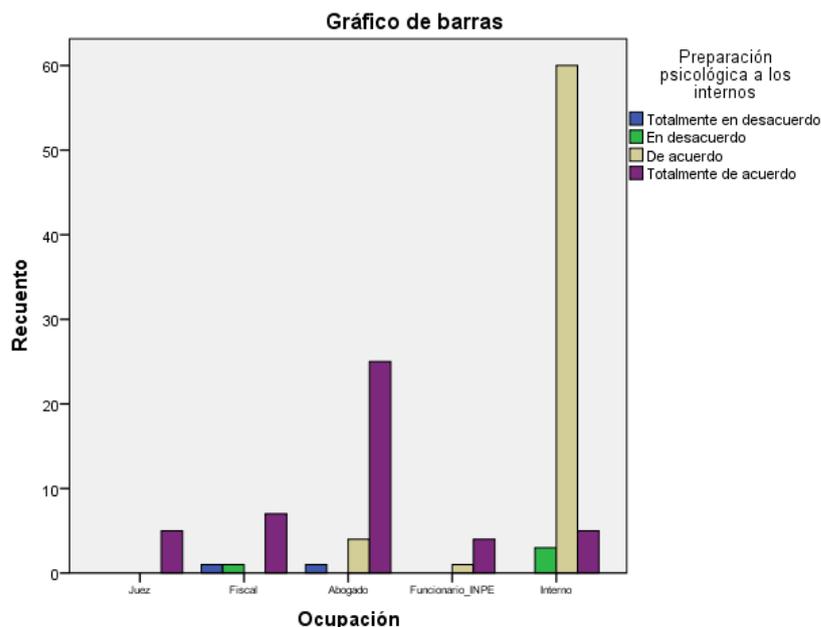
c. Preparación psicológica a los internos, de acuerdo al cargo y condición:

Tabla

Tabla cruzada Ocupación*Preparación psicológica a los internos

		Preparación psicológica a los internos				Total
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Ocupación	Juez	Recuento 0	0	0	5	5
		% del total 0,0%	0,0%	0,0%	4,3%	4,3%
	Fiscal	Recuento 1	1	0	7	9
		% del total 0,9%	0,9%	0,0%	6,0%	7,7%
	Abogado	Recuento 1	0	4	25	30
	% del total 0,9%	0,0%	3,4%	21,4%	25,6%	
Funcionario_INPE	Interno	Recuento 0	0	1	4	5
		% del total 0,0%	0,0%	0,9%	3,4%	4,3%
Total		Recuento 2	4	65	46	117
		% del total 1,7%	3,4%	55,6%	39,3%	100,0%

Gráfico



Como podemos observar, los resultados muestran en relación a la preparación psicológica a los internos y la ocupación de los encuestados:

- 5 (4,3 %) Jueces, están totalmente de acuerdo.
- 1 (0,9 %) Fiscal, está totalmente en desacuerdo, 1 (0,9 %) en desacuerdo y 7 (6 %) totalmente de acuerdo.
- 1 (0,9 %) Abogados, está totalmente en desacuerdo, 4 (3,4%) de acuerdo y 25 (21,4 %) totalmente de acuerdo.
- 1 (0,9 %) Funcionarios del INPE, está de acuerdo y 4 (3,4 %) totalmente de acuerdo.
- 3 (2,6 %) internos están en desacuerdo, 60 (51,3 %) de acuerdo y 5 (4,3%) totalmente de acuerdo.

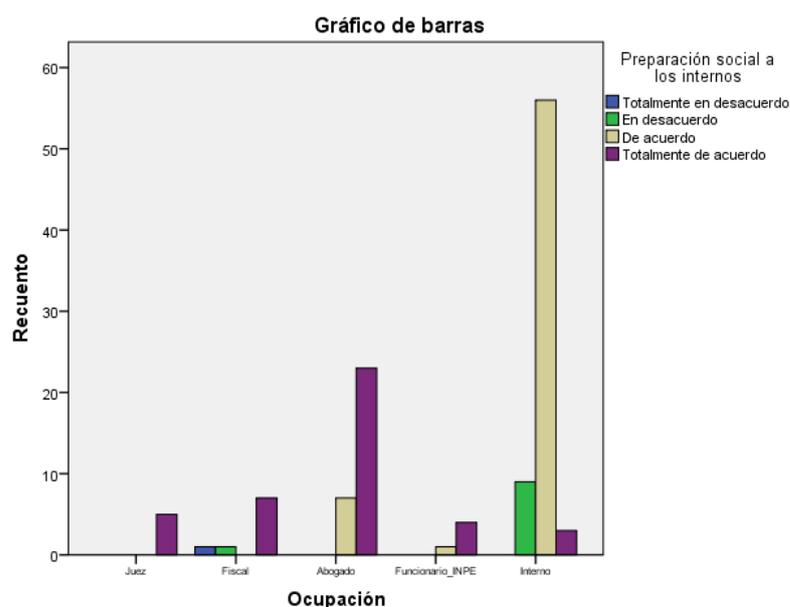
d. Preparación social a los internos, de acuerdo al cargo y condición:

Tabla

Tabla cruzada Ocupación*Preparación social a los internos

		Preparación social a los internos				Total
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Ocupación	Juez	Recuento 0	0	0	5	5
		% del total 0,0%	0,0%	0,0%	4,3%	4,3%
	Fiscal	Recuento 1	1	0	7	9
		% del total 0,9%	0,9%	0,0%	6,0%	7,7%
	Abogado	Recuento 0	0	7	23	30
	% del total 0,0%	0,0%	6,0%	19,7%	25,6%	
Funcionario_INPE	Interno	Recuento 0	0	1	4	5
		% del total 0,0%	0,0%	0,9%	3,4%	4,3%
Total	Interno	Recuento 0	9	56	3	68
		% del total 0,0%	7,7%	47,9%	2,6%	58,1%
Total		Recuento 1	10	64	42	117
		% del total 0,9%	8,5%	54,7%	35,9%	100,0%

Gráfico



Como podemos observar, los resultados muestran en relación a la preparación social a los internos y la ocupación de los encuestados:

- 5 (4,3 %) Jueces, están totalmente de acuerdo.
- 1 (0,9 %) Fiscal, está totalmente en desacuerdo, 1 (0,9 %) en desacuerdo y 7 (6 %) totalmente de acuerdo.
- 7 (6 %) Abogados, están de acuerdo y 23 (197 %) totalmente de acuerdo.
- 1 (0,9 %) Funcionarios del INPE, está de acuerdo y 4 (3,4 %) totalmente de acuerdo.
- 9 (7,7 %) internos están en desacuerdo, 56 (47,9 %) de acuerdo y 3 (2,6%) totalmente de acuerdo.

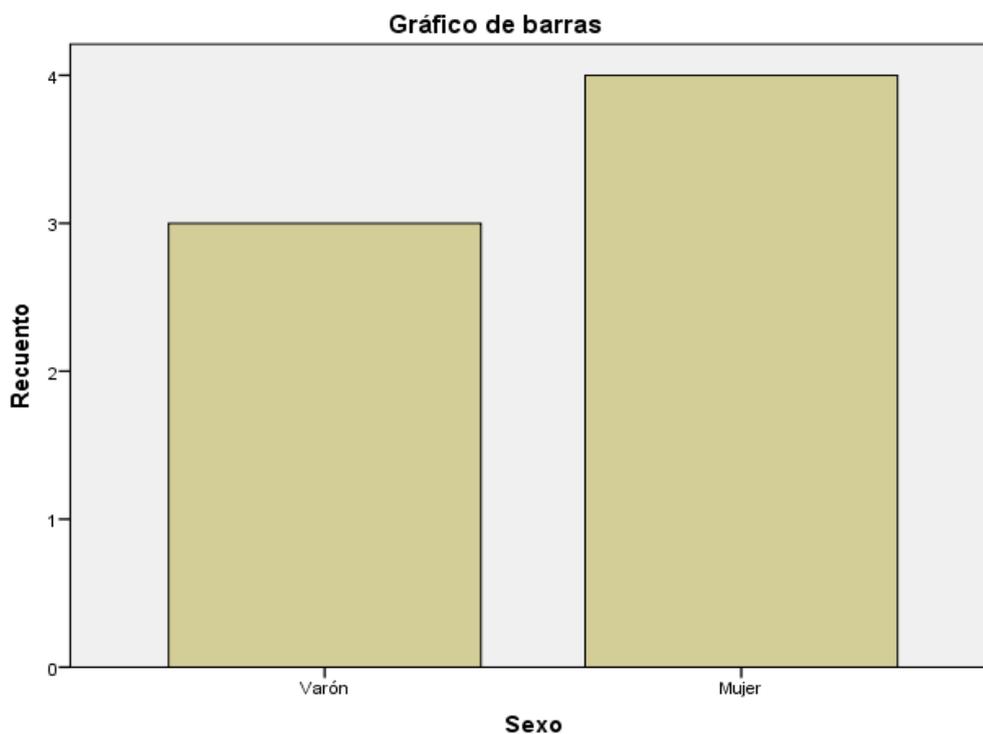
5.2.2 Resultados de la variable políticas penitenciarias del estado por dimensiones, de acuerdo al género de los encuestados:

a. Tratamiento penitenciario al interno, de acuerdo al género de los encuestados:

Tabla
Tabla cruzada Sexo*Tratamiento penitenciario
al interno

		Tratamiento penitenciario al interno	
		Totalmente en desacuerdo	Total
Sexo	Varón	Recuento	3
		% del total	42,9%
	Mujer	Recuento	4
		% del total	57,1%
Total		Recuento	7
		% del total	100,0%

Gráfico



Como podemos observar, los resultados muestran en relación al tratamiento penitenciario al interno y el sexo de los encuestados:

- 3 (42,9 %) varones, están totalmente en desacuerdo.
- 4 (57,1 %) mujeres, están totalmente en desacuerdo.

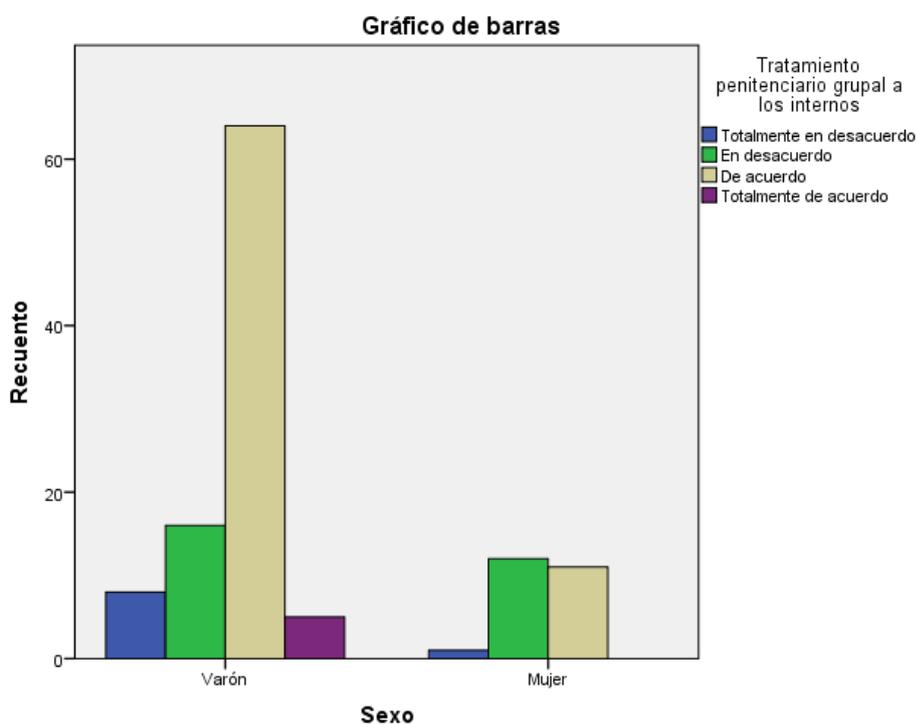
b. Tratamiento penitenciario grupal a los internos, de acuerdo al género de los encuestados:

Tabla

Tabla cruzada Sexo*Tratamiento penitenciario grupal a los internos

		Tratamiento penitenciario grupal a los internos				Total
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Sexo Varón	Recuento	8	16	64	5	93
	% del total	6,8%	13,7%	54,7%	4,3%	79,5%
Mujer	Recuento	1	12	11	0	24
	% del total	0,9%	10,3%	9,4%	0,0%	20,5%
Total	Recuento	9	28	75	5	117
	% del total	7,7%	23,9%	64,1%	4,3%	100,0%

Gráfico



Como podemos observar, los resultados muestran en relación al tratamiento penitenciario grupal a los internos y el sexo de los encuestados:

- 8 (6,8 %) varones, están totalmente en desacuerdo, 16 (13,7 %) en desacuerdo, 64 (54,7 %) de acuerdo y 5 (4,3 %) totalmente de acuerdo.
- 1 (0,9 %) mujeres, está totalmente en desacuerdo, 12 (10,3 %) en desacuerdo y 11 (9,4 %) de acuerdo.

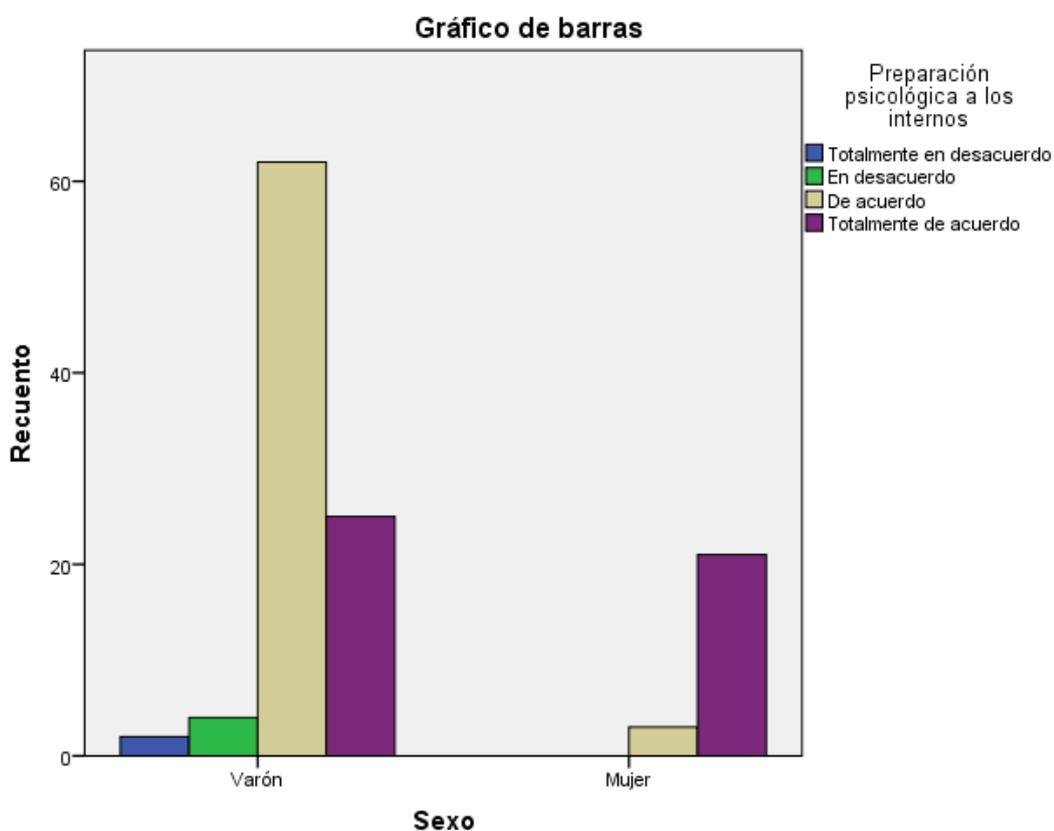
c. Preparación psicológica a los internos, de acuerdo al género de los encuestados:

Tabla

Tabla cruzada Sexo*Preparación psicológica a los internos

		Preparación psicológica a los internos				Total
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Sexo Varón	Recuento	2	4	62	25	93
	% del total	1,7%	3,4%	53,0%	21,4%	79,5%
Mujer	Recuento	0	0	3	21	24
	% del total	0,0%	0,0%	2,6%	17,9%	20,5%
Total	Recuento	2	4	65	46	117
	% del total	1,7%	3,4%	55,6%	39,3%	100,0%

Gráfico



Como podemos observar, los resultados muestran en relación con la preparación psicológica a los internos y el sexo de los encuestados:

- 2 (1,7 %) varones, están totalmente en desacuerdo, 4 (3,4 %) en desacuerdo, 62 (53 %) de acuerdo y 25 (21,4 %) totalmente de acuerdo.
- 3 (2,6 %) mujeres, están de acuerdo y 21 (17,9 %) totalmente de acuerdo.

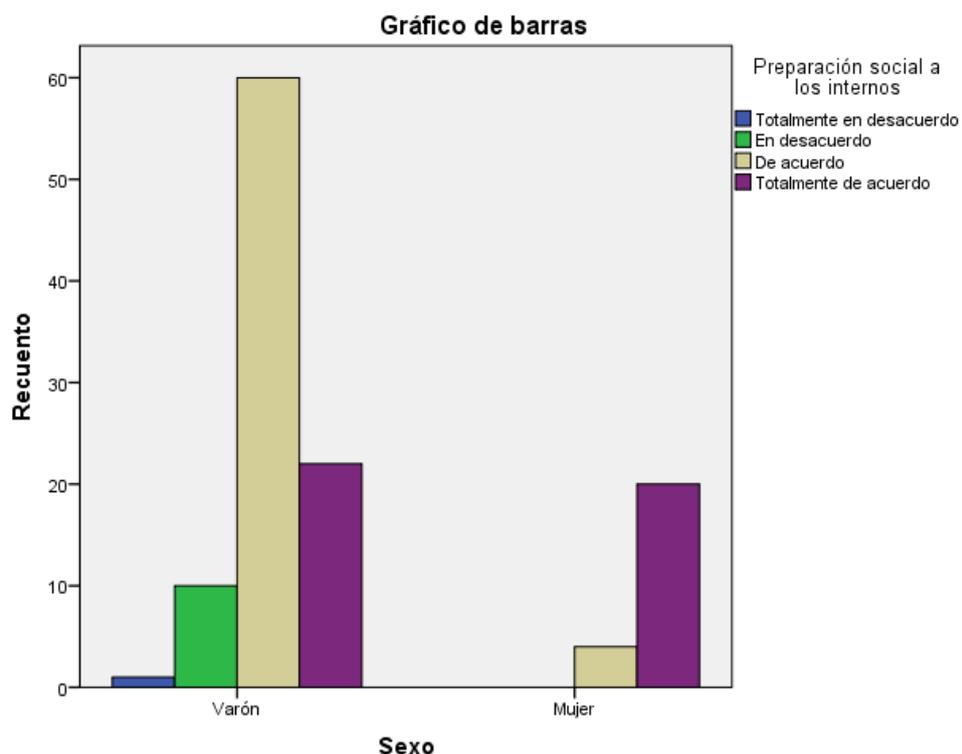
d. **Preparación social a los internos, de acuerdo género de los encuestados:**

Tabla

Tabla cruzada Sexo*Preparación social a los internos

		Preparación social a los internos				Total
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Sexo Varón	Recuento	1	10	60	22	93
	% del total	0,9%	8,5%	51,3%	18,8%	79,5%
Mujer	Recuento	0	0	4	20	24
	% del total	0,0%	0,0%	3,4%	17,1%	20,5%
Total	Recuento	1	10	64	42	117
	% del total	0,9%	8,5%	54,7%	35,9%	100,0%

Gráfico



Como podemos observar, los resultados muestran en relación con la preparación social a los internos y el sexo de los encuestados:

- 1 (0,9 %) varones, están totalmente en desacuerdo, 10 (8,5 %) en desacuerdo, 60 (51,3 %) de acuerdo y 22 (18,8 %) totalmente de acuerdo.
- 4 (3,4 %) mujeres, están de acuerdo y 20 (17,1 %) totalmente de acuerdo.

5.3 RESULTADOS DESCRIPTIVOS TOTALES POR VARIABLES DE ESTUDIO

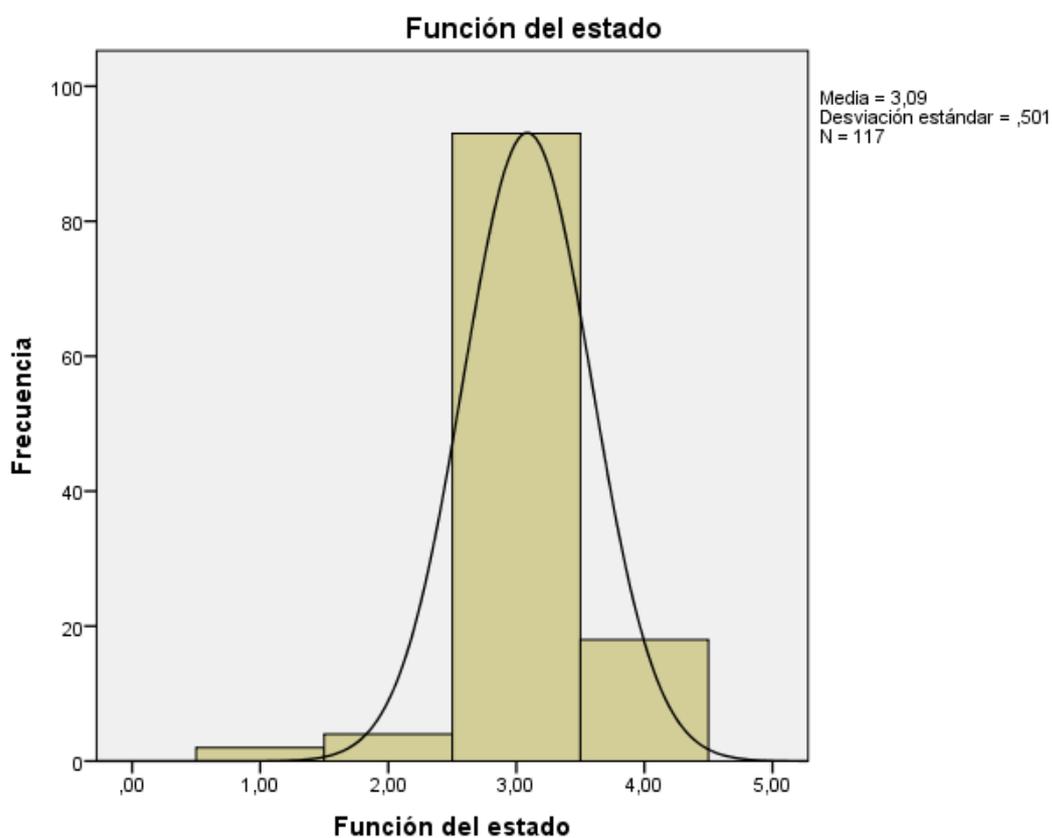
5.3.1 Resultados descriptivos de la Variable (X): Políticas Penitenciarias del Estado

Tabla

Políticas penitenciarias del estado (Función del estado)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	1,7	1,7
En desacuerdo	4	3,4	5,1
De acuerdo	93	79,5	84,6
Totalmente de acuerdo	18	15,4	100,0
Total	117	100,0	

Gráfico



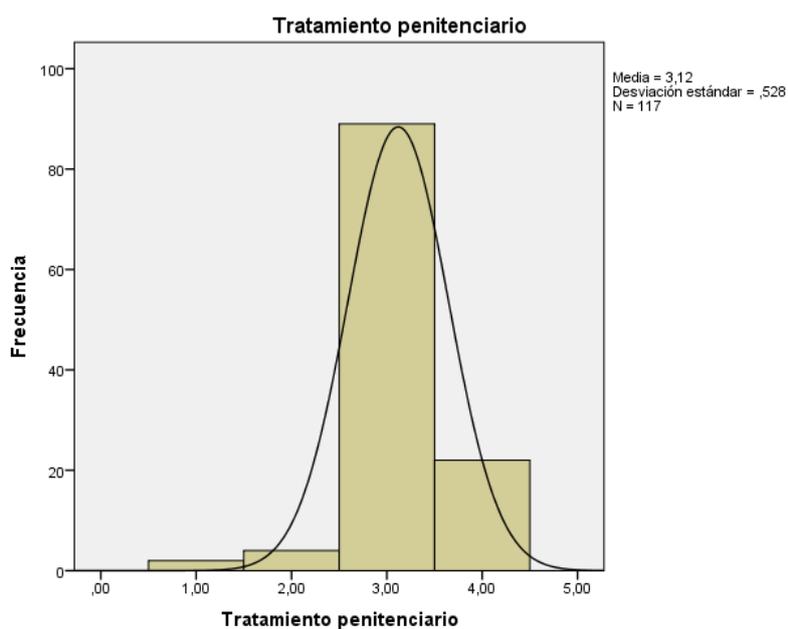
Según los resultados las políticas penitenciarias del estado (Función del estado): 2 (1,7 %) encuestados están totalmente en desacuerdo, 4 (3,4 %) en desacuerdo, 93 (79,5 %) de acuerdo y 18 (15,4 %) totalmente de acuerdo.

5.3.2 Resultados descriptivos de la Variable (Y): Tratamiento penitenciario (Desarrollo Integral)

Tabla
Tratamiento penitenciario

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	1,7	1,7
En desacuerdo	4	3,4	5,1
De acuerdo	89	76,1	81,2
Totalmente de acuerdo	22	18,8	100,0
Total	117	100,0	

Grafico



Según los resultados el tratamiento penitenciario: 2 (1,7 %) encuestados

están totalmente en desacuerdo, 4 (3,4 %) en desacuerdo, 89 (76,1 %) de

acuerdo y 22 (18,8 %) totalmente de acuerdo.
Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

5.4 PRUEBA DE NORMALIDAD:

Tabla

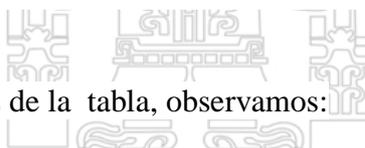
Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		Función del estado	Tratamiento penitenciario
N		117	117
Parámetros normales ^{a,b}	Media	3,0855	3,1197
	Desviación estándar	,50125	,52788
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,414	,402
	Positivo	,414	,402
	Negativo	-,381	-,359
Estadístico de prueba		,414	,402
Sig. asintótica (bilateral)		,000 ^c	,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.



Según los resultados de la tabla, observamos:

- La variable: **Función del estado**, su puntaje $Z = ,414$ a un nivel de significancia de ,000 ($P > 0.05$).
- La variable: **Tratamiento penitenciario**, su puntaje $Z = ,402$ a un nivel de

significancia de ,000 ($P > 0.05$).

Por lo tanto nuestra Hipótesis de Prueba es:

H_0 : El valor calculado es $\geq P= 0.05$

H_a : El valor calculado es $\leq P= 0.05$

Decisión:

Luego de los resultados observados de las dos variables podemos concluir que los datos muestran normalidad y Por lo tanto, se aplicará pruebas paramétricas.

5.5 PRUEBA DE HIPÓTESIS

5.5.1 Prueba de la hipótesis general:

H_G No existe relación significativa entre la política penitenciaria que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos puesto que los índices de reincidencia se siguen incrementando.

H_0 Existe relación significativa entre la política penitenciaria que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos puesto que los índices de reincidencia se siguen incrementando.

Tabla
Hipótesis general

Correlaciones

		Política penitenciaria	Desarrollo Integral
Política penitenciaria	Correlación de Pearson	1	,613**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	117	117
Desarrollo Integral	Correlación de Pearson	,613**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	117	117

Como observamos en la tabla, la Correlación de Pearson, respecto a la Política penitenciaria y el Desarrollo integral; se observa una Correlación de Pearson es = ,613**. (P = ,000 < ,05).

Decisión:

Por lo tanto **se acepta la Hipótesis general de investigación**, es decir: No existe relación significativa entre la Política penitenciaria que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos puesto que los índices de reincidencia se siguen incrementándose.

5.5.2 Pruebas de las hipótesis específicas:

Hipótesis específica 1:

H_1 : No existe una relación significativa entre el rol que asume el estado frente a la política penitenciaria que aplica y el desarrollo Integral de los internos toda vez que no se logra la concientización y resocialización del interno.

H_0 : Existe una relación significativa entre el rol que asume el estado frente a la política penitenciaria que aplica y el desarrollo Integral de los internos toda vez que no se logra la concientización y resocialización del interno.

Tabla
Hipótesis específica 1
Correlaciones

		Rol que asume el estado	Desarrollo Integral
Rol que asume el estado	Correlación de Pearson	1	,589**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	117	117
Desarrollo Integral	Correlación de Pearson	,589**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	117	117

Como observamos en la tabla, la Correlación de Pearson, respecto al Rol que asume el estado y el desarrollo integral; se observa una Correlación de Pearson es = ,589**. ($P = ,000 < ,05$).

Decisión:

Por lo tanto se acepta la Hipótesis específica 1; es decir: No existe una relación significativa entre el rol que asume el estado frente a la política penitenciaria que aplica y el desarrollo Integral de los internos toda vez que no se logra la concientización y resocialización del interno.

Hipótesis específica 2:

H₂ : No existe relación significativa entre los talleres ocupacionales a jóvenes y adultos que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos toda vez esta se encuentra restringida a un grupo reducido debido a la sobrepoblación carcelaria.

H₀ : Existe relación significativa entre los talleres ocupacionales a jóvenes y adultos que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos toda vez esta se encuentra restringida a un grupo reducido debido a la sobrepoblación carcelaria.

Tabla

Hipótesis específica 2

Correlaciones

		Talleres ocupacionales a jóvenes y adultos	Desarrollo Integral
Talleres ocupacionales a jóvenes y adultos	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 116	,570** 116
Desarrollo Integral	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,570** 116	1 117

Como observamos en la tabla, la Correlación de Pearson, respecto al Rol que asume el estado y el desarrollo integral; se observa una Correlación de Pearson es = ,570**. (P = ,000 < ,05).

Decisión:

Por lo tanto se acepta la Hipótesis específica 2; es decir: No existe relación significativa entre los talleres ocupacionales a jóvenes y adultos que aplica el

Estado y el desarrollo Integral de los internos toda vez esta se encuentra

Tesis publicada con autorización del autor

No olvide citar esta tesis

restringida a un grupo reducido debido a la sobrepoblación carcelaria.

UNFV

Hipótesis específica 3:

H₃ : No existe relación significativa entre las orientaciones y charlas de la asistente social que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos toda vez que esta requiere de constancia y monitoreo.

H₀ : Existe relación significativa entre las orientaciones y charlas de la asistente social que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos toda vez que esta requiere de constancia y monitoreo.

Tabla
Hipótesis específica 3
Correlaciones

		Orientaciones y charlas de la asistente social	Tratamiento penitenciario
Orientaciones y charlas de la asistente social	Correlación de Pearson	1	,507**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	116	116
Tratamiento penitenciario	Correlación de Pearson	,507**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	116	117

Como observamos en la tabla, la Correlación de Pearson, respecto a las Orientaciones y charlas de la asistente social y el desarrollo integral; se observa una Correlación de Pearson es = ,507**. ($P = ,000 < ,05$).

Decisión:

Por lo tanto se acepta la Hipótesis específica 3; es decir: No existe relación significativa entre las orientaciones y charlas de la asistente social que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos toda vez que esta requiere de constancia y monitoreo.

Hipótesis específica 4:

H₄ : No existe relación significativa entre la posibilidad de desarrollo laboral de los internos que aplica el Estado y el desarrollo Integral de estos porque las actividades están mayormente orientadas solo a labores manuales de carpintería, cerrajería y arte.

H₀: Existe relación significativa entre la posibilidad de desarrollo laboral de los internos que aplica el Estado y el desarrollo Integral de estos porque las actividades están mayormente orientadas solo a labores manuales de carpintería, cerrajería y arte.

Tabla
Hipótesis específica 4

Correlaciones

		Posibilidad de desarrollo laboral de los internos	Tratamiento penitenciario
Posibilidad de desarrollo laboral de los internos	Correlación de Pearson	1	,269**
	Sig. (bilateral)		,003
	N	117	117
Tratamiento penitenciario	Correlación de Pearson	,269**	1
	Sig. (bilateral)	,003	
	N	117	117

Como observamos en la tabla, la Correlación de Pearson, respecto a la Posibilidad de desarrollo laboral de los internos y el desarrollo integral; se observa una Correlación de Pearson es = ,269**. (P = ,003 < ,05).

Decisión:

Por lo tanto se acepta la Hipótesis específica 4; es decir: No existe relación significativa entre la posibilidad de desarrollo laboral de los internos que aplica el Estado y el desarrollo Integral de estos porque las actividades están mayormente orientadas solo a labores manuales de carpintería, cerrajería y arte.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN

6.1 DISCUSIÓN DE RESULTADOS:

A continuación, presentamos los resultados obtenidos en la presente investigación:

- En relación a la **Hipótesis general**: No existe relación significativa entre la política penitenciaria que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos puesto que los índices de reincidencia se siguen incrementando, quedó demostrada con un valor de $P = ,000 < ,05$.
- En relación a la **Hipótesis específica 1**: No existe una relación significativa entre el rol que asume el estado frente a la política penitenciaria que aplica y el desarrollo Integral de los internos toda vez que no se logra la concientización y resocialización del interno, quedó demostrada con un valor de $P = ,000 < ,05$.
- En relación a la **Hipótesis específica 2**: No existe relación significativa entre los talleres ocupacionales a jóvenes y adultos que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos toda vez esta se encuentra restringida a un grupo reducido debido a la sobrepoblación carcelaria, quedó demostrada con un valor de $P = ,000 < ,05$.

- En relación a la **Hipótesis específica 3**: No existe relación significativa entre las orientaciones y charlas de la asistente social que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos toda vez que esta requiere de constancia y monitoreo, quedó demostrada con un valor de $P = ,000 < ,05$.
- En relación a la **Hipótesis específica 4**: No existe relación significativa entre la posibilidad de desarrollo laboral de los internos que aplica el Estado y el desarrollo Integral de estos porque las actividades están mayormente orientadas solo a labores manuales de carpintería, cerrajería y arte, quedó demostrada con un valor de $P = ,003 < ,05$.

En relación a los **antecedentes de investigación tenemos:**

- Según la tesis de **Montserrat López Melero, (2011)**, manifiesta que el Sistema Penitenciario está en crisis. Coincidimos totalmente con la conclusión, porque si bien es cierto son internos y han perdido su libertad, por el Derecho de Dignidad, debería darse programas que realmente respondan a las necesidades de reinserción tanto laboral como personal.
- En la tesis de **Castro Vadillo, Nelly Julia (2009)**, llevada a cabo en el Penal de Lurigancho, se hace mención que la sobrepoblación penitenciaria es consecuencia del incremento delincencial, sin que nada se realice en los penales para una resocialización efectiva. Coincidimos ampliamente con la tesis, porque observamos que no hay una política integral de resocialización a

cuenta por ser ya un problema que agobia cada día a la población, por la inseguridad en las calles, en las viviendas, las extorciones, etc.

- Según **Jiménez Acuache, Carlos Eduardo (2012)**, en su tesis, en el Penal de Tumbes, menciona que no son las leyes o el aumento de nuevas normas, será la solución; sino más bien un buen tratamiento de reinserción acompañado del aprendizaje de técnicas o una profesión lo reinsertará a la sociedad, de lo contrario volverá a reincidir. Si bien es cierto conlleva al estado a una inversión económica; sin embargo, estamos seguros que sería importante el poner en práctica tanto el apoyo psicológico, como el aprendizaje de una carrera técnica o una profesión a fin de ser reinsertado correctamente a la sociedad.
- Para **Chilón Carrasco, Jeny Judith (2010)**, quien llevó a cabo su investigación en el Penal de Cajamarca menciona que las características de los penales peruanos no es buscar la reinserción, sino más bien son escuelas del crimen y en donde se vulneran los derechos de los internos y la seguridad no es la suficiente; que no se cuenta con una infraestructura adecuada para los talleres, ni menos con presupuesto que garantice un trabajo multidisciplinario que se necesita para la reinserción.
- La tesis de **Silva Manríquez, Marion (2013)**; quien trata acerca del modelo penitenciario de Chile, explica que en su país si existe el compromiso del estado para una reinserción efectiva, que los internos para reinsertarse deben cumplir ciertos requisitos. Importante la investigación, porque motiva a reflexionar e invitar al estado peruano a cumplir verdaderamente su rol y función que le corresponde ante estos casos.

CONCLUSIONES

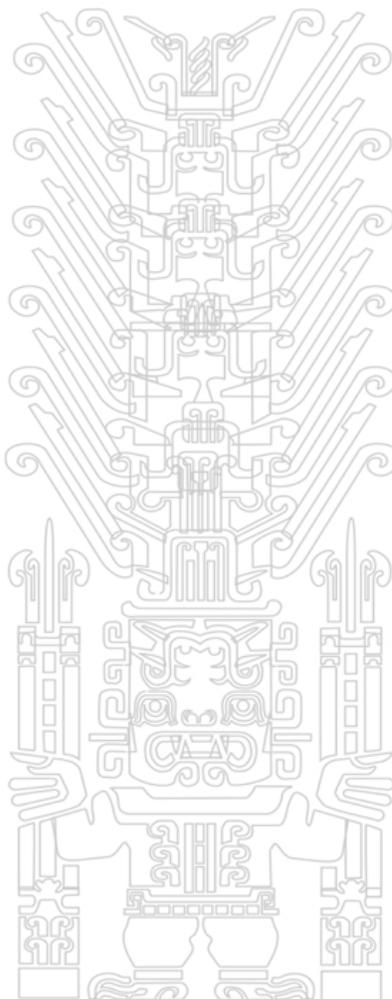
PRIMERA Según los resultados obtenidos no existe relación significativa entre la política penitenciaria que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos puesto que los índices de reincidencia se siguen incrementando.

SEGUNDA Los resultados muestran que no existe una relación significativa entre el rol que asume el estado frente a la política penitenciaria que aplica y el desarrollo Integral de los internos toda vez que no se logra la concientización y resocialización del interno.

TERCERA Según los resultados obtenidos no existe relación significativa entre los talleres ocupacionales a jóvenes y adultos que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos toda vez esta se encuentra restringida a un grupo reducido debido a la sobrepoblación carcelaria.

CUARTA Los resultados muestran que no existe relación significativa entre las orientaciones y charlas de la asistente social que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos toda vez que esta requiere de constancia y monitoreo.

QUINTA Los resultados muestran que no existe relación significativa entre la posibilidad de desarrollo laboral de los internos que aplica el Estado y el desarrollo Integral de estos porque las actividades están mayormente orientadas solo a labores manuales de carpintería, cerrajería y arte.



RECOMENDACIONES

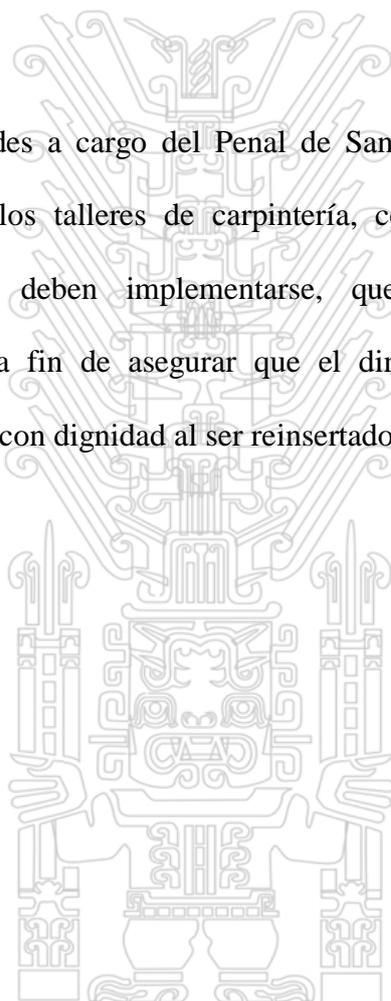
PRIMERA El Estado peruano debe de proponer políticas educativas penitenciarias y de reinserción de los internos con la finalidad de buscar el desarrollo Integral, que les permita insertarse a la sociedad como personas de bien y laboren con responsabilidad a fin de restablecer el orden familiar y su propio desarrollo personal.

SEGUNDA En el Penal de San Pedro se debe impartir Talleres, programas de carácter multidisciplinario, que permitan la concientización y resocialización del interno como parte de su inserción a la sociedad.

TERCERA Las autoridades a cargo del Penal de San Pedro deben de planificar talleres ocupacionales para los internos jóvenes y adultos autofinanciados o en convenio con empresas que garanticen un trabajo eficaz con apoyo multidisciplinario de profesionales, con la finalidad de garantizar el aprendizaje de los internos y su responsabilidad frente a la labor que realizan, como parte de su reinserción a la sociedad.

CUARTA Las autoridades a cargo del Penal de San Pedro deben poner en marcha programas multidisciplinarios de orientaciones y prácticas de modificación de conducta, que deben de ser permanentes con monitoreo y evaluaciones que permitan el cambio, y se refuerce el aprendizaje y cambio de actitudes y garantice el desarrollo de su autestima.

QUINTA Las autoridades a cargo del Penal de San Pedro propongan la asistencia a los talleres de carpintería, cerrajería, arte y otros talleres que deben implementarse, que les genere mayor rentabilidad a fin de asegurar que el dinero que perciban les permita vivir con dignidad al ser reinsertados a la sociedad.



REFERENCIAS

- Apaza, C. (mayo, 2013). *La idea utópica de la resocialización en nuestras cárceles*.
Recuperado de <http://vicenteytusaca.blogspot.pe/2013/05/la-ideautopica-de-la-resocializacion.html>
- Aranda, C. (2006). *Reducción y reinserción social. Tratamiento penitenciario. Análisis teórico y aproximación práctica*. Madrid: Secretaria general técnica del ministerio del interior.
- Arias, O. (1999). *El proyecto de investigación*. (3.º ed.). Caracas: Episteme.
- Ayusco, A. (2011). *Visión crítica de la reeducación penitenciaria en España*. Madrid: Nau Libres.
- Ball, O. y Gready, P. (2007). *Los derechos humanos*. Barcelona: Intermón Oxfam Editorial.
- BLANCAS, C. (Abril, 2012). *Flexiseguridad, derecho al trabajo y estabilidad laboral*. *Revista Derecho PUCP*, (69), 383-402.
- Casal, J. (2008). *Los derechos humanos y su protección*. (2.ª ed.). Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Castillo, D, M. (2015). *Filosofía del Derecho*. Lima: FFECAAT.
- Castro, N. (2009). *Realidad penitenciaria y derechos humanos: Penal de Lurigancho - Perú* (Tesis de maestría). Recuperado de http://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/87/0061_Castro.pdf?sequence=1
- Chilón, J. (2010). *El sistema penitenciario peruano frente a la reinserción social de los internos en Cajamarca* (Tesis de Bachiller).
Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/55499155/11/TRATAMIENTO-PENITENCIARIO>

Código de Ejecución Penal para la República del Paraguay. Recuperado de

<http://www.mdp.gov.py/application/files/9714/3748/7317/codigo-ejecucion-penal.pdf>

Código de Ejecución Penal. Recuperado de

https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/l_20080616_79.pdf

Código Orgánico Penitenciario. Recuperado de

http://www.imprentanacional.gob.ve/gaceta_oficial/archivos/6.207.pdf

Código Penitenciario y Carcelario. Recuperado de

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9210>

Código Penitenciario. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1979-23708>

Comisión de investigaciones de la Asociación Civil Foro Académico. (Marzo, 2014).

Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13792/14416>

Constitución Política del Perú de 1993. Recuperado de

<http://portal.jne.gob.pe/informacionlegal/Constitucin%20y%20Leyes1/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20PERU.pdf>

Convención americana sobre derechos humanos. Recuperado de

<http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/americ/CADH/1969-CADH.htm#a8>

De Alós Moner, R. (julio, 2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un

estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña. *Revista*

Española De Investigaciones Sociológicas, (127), 11-31.

- Declaración universal de derechos humanos. Recuperado de <http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/DECLARACION-UNIVERSAL-DE-DERECCHOS-HUMANOS.pdf>
- Ejecución de la pena privativa de la libertad - Ley 24.660. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca_sp_docs_arg3.pdf
- Fernández, P. (2006). *El trabajo de los internos en establecimientos penitenciarios*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Francesc, A. y Ramón de Alaós, F. (2007). *Trabajar en Prisión*. Barcelona: Icaria Editorial.
- Ganga, F. (Agosto 2014). *Rol del Estado frente al tema de la cárcel y los derechos humanos como construcciones culturales*. Polis Revista Latinoamericana. Recuperado de <https://polis.revues.org/11074#text>
- García, A. (s.f.). La Dignidad Humana: Núcleo Duro de los Derechos Humanos. IUS Revista jurídica (1888). Recuperado de <http://www.unla.mx/iusunla28/reflexion/La%20Dignidad%20Humana.htm>
- Gómez, M. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Argentina: Brujas.
- Gutiérrez, W. (2005). *La constitución comentada*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.
- Hernández, R., Zapata, N. y Mendoza, P. (2013). *Metodología de la investigación para bachillerato*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores S.A.
- Instituto Nacional Penitenciario. *Plan estratégico Institucional Periodo 2012-1016*. Recuperado de <http://www.inpe.gob.pe/pdf/PEI-2012-2016.pdf>
- Jiménez, c. (2012). La ineficacia del trabajo penitenciario como tratamiento en el establecimiento penal de tumbes (Tesis de maestría). Recuperado de

<http://es.slideshare.net/apinillos03/proyecto-tesis-trabajo-penitenciario-como-tratamiento-jimenez>

Lara, E. (2014). *Fundamentos de investigación: un enfoque por competencias*. (2a ed.).

México: Alfaomega.

López, M. (2011). *Los derechos fundamentales de los presos y su reinserción*. Recuperado de

<http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/14401/TESIS%20LOPEZ%20MELERO.pdf?sequence=1>

Mundlak, G. (Abril, 2007). *Derecho al trabajo. Conjugar derechos humanos y política de empleo*. *Revista Internacional Del Trabajo*, 126 (4), 213-242.

Navas, J. (2010). *Métodos, diseños y técnicas de investigación psicológica*. Madrid:

Universidad Nacional de educación a distancia.

Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Recuperado de

<http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1966-PactoDerechosCivilesyPoliticos.htm>

Perelló, N. (2014). *Trabajo decente y trabajo precario*. Venezuela: Gaceta Laboral. Valencia:

Tirant lo Blanch.

Ramírez, A. (2004). *Metodología de la investigación científica*. Pontificia Bogotá:

Universidad Javeriana. Recuperado el 15 de junio de 2016 desde

<http://www.javeriana.edu.co/ear/ecologia/documents/ALBERTORAMIREZMETODOLOGIADELAINVESTIGACIONCIENTIFICA.pdf>

Reglamento de Organización y Funciones – Instituto Nacional Penitenciario. Recuperado de

<http://www.inpe.gob.pe/contenidos.php?id=436&np=1&direccion=1>

Reglamento del Código de Ejecución Penal. Recuperado de

http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D04A8DAD08FE381

- Rodríguez, G., Gil, J. y García, E. (1999). *Metodología de la investigación*. (2. ° ed.).
Málaga: Aljibe.
- Román, A. (enero, 2007). *Bibliotecas en el tratamiento penitenciario*. Información, Cultura Y
Sociedad, (16), 35-54.
- Ruiz, J. (2003). *Metodología de la investigación Cualitativa*. (3. ° ed.).Bilbao: Universidad
de Deusto.
- Silva, M. (2013). *El rol del estado en la “crisis” del modelo penitenciario chileno*.
Recuperado de <http://www.trabajosocial.fsoc.uba.ar/jornadas/contenidos/01.pdf>
- Small, G. (2006). *Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios penitenciarios*. Lima:
Editorial Jurídica.
- Solís, A. (2001). *Metodología de la Investigación Jurídica social*. Lima: editores ByB.
- Souza, M. (2011). “La formulación del problema de investigación: preguntas, origen y
fundamento”. Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la
Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de:
[HUhttp://www.perio.unlp.edu.ar/seminario/UH](http://www.perio.unlp.edu.ar/seminario/UH)
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. (4. ° ed.).
Lima: San marcos.

ANEXO 1:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA FUNCIÓN DEL ESTADO FRENTE AL DESARROLLO LABORAL DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE SAN PEDRO COMO PARTE DE SU TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PERIODO 2015 -2016

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METOD.
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE	TIPO DE
¿Qué relación existe entre la política penitenciaria que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015-2016?	Determinar la relación que existe entre la política penitenciaria que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016	No existe relación significativa entre la política penitenciaria que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos puesto que los índices de reincidencia se siguen incrementando.	LA ASISTENCIA LABORAL QUE BRINDA EL ESTADO	Básica
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE	DISEÑO:
1. ¿Qué relación existe entre el	entre el rol que asume el	1. No existe una relación significativa entre el rol que		Descriptivo Correlacional
				POBLACION

<p>rol que asume el estado frente a la política penitenciaria y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016?</p> <p>2. ¿Qué relación existe entre los talleres ocupacionales a jóvenes y adultos que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016?</p> <p>3. ¿Qué relación existe entre las orientaciones y charlas de la asistente social que aplica</p>	<p>estado frente a la política penitenciaria y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016</p> <p>2. Identificar la relación que existe entre los talleres ocupacionales a jóvenes y adultos que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016</p> <p>3. Analizar la relación que existe entre las orientaciones y charlas de la asistente social</p>	<p>asume el estado frente a la política penitenciaria que aplica y el desarrollo Integral de los internos toda vez que no se logra la concientización y resocialización del interno.</p> <p>2. No existe relación significativa entre los talleres ocupacionales a jóvenes y adultos que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos toda vez esta se encuentra restringida a un grupo reducido debido a la sobrepoblación carcelaria.</p> <p>3. No existe relación significativa entre las orientaciones y charlas</p>	<p>CORRELACIONAL:</p> <p>TRATAMIENTO PENITENCIARIO</p>	<p>Y MUESTRA</p> <p>Jueces, fiscales penales, abogados, funcionarios del INPE e internos.</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS:</p> <p>Análisis documental encuesta.</p>
---	--	---	--	--

<p>el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016?</p> <p>4. ¿Qué relación existe entre la posibilidad de desarrollo laboral de los internos que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016?</p>	<p>que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016</p> <p>4. Identificar la relación que existe entre la posibilidad de desarrollo laboral de los internos que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos del Penal de San Pedro, durante el período 2015- 2016</p>	<p>de la asistente social que aplica el Estado y el desarrollo Integral de los internos toda vez que esta requiere de constancia y monitoreo.</p> <p>4. No existe relación significativa entre la posibilidad de desarrollo laboral de los internos que aplica el Estado y el desarrollo Integral de estos porque las actividades están mayormente orientadas solo a labores manuales de carpintería, cerrajería y arte.</p>		
--	---	--	--	--

ENCUESTA PARA MEDIR LA VARIABLE (X): LA POLÍTICA PENITENCIARIA

Estimado Dr./ Sr..... la presente investigación tienen como finalidad recoger información, acerca de la política penitenciaria, siendo motivo de una investigación.

Gracias por su colaboración.

S SOCIODEMOGRÁFICOS:

1. Sexo 1. () M 2. () F
2. Marca con X, según corresponda, Ud. es:
- () Jueces
- () Fiscales
- () Abogados
- () Funcionarios del INPE
- () Internos

II. ENCUESTA: Lea con atención cada pregunta y marque con X la que elija.

Considere:

4. Totalmente de acuerdo
3. De acuerdo
2. En desacuerdo
1. Totalmente en desacuerdo

N°	ITEMS	ALTERNATIVAS			
		4	3	2	1
	DIMENSIÓN 1: El estado frente a la política criminal				
1	Para usted es necesario contar con una política criminal penitenciaria.				
2	Considera usted que la política penitenciaria aplicada es la adecuada.				
3	Cree usted que hay algunos mecanismos que deben ser mejorados en la política criminal penitenciaria.				
4	Cree usted que la política criminal penitenciaria cumple con la finalidad de resocializar a las personas.				
5	Considera usted que el Estado debe orientarse a otros modelos de política criminal penitenciaria.				
	DIMENSIÓN 2: Talleres ocupacionales a jóvenes y adultos				

6	Cree usted que es necesario para contar con talleres ocupacionales para jóvenes.				
7	Cree usted que es necesario contar con talleres ocupacionales para adultos.				
8	Considera usted que los talleres ocupacionales coadyuvan con la inserción del interno.				
9	Cree usted que los talleres ocupacionales son los adecuados para los jóvenes.				
10	Cree usted que los talleres ocupacionales son los adecuados para adultos.				
	DIMENSIÓN 3: Orientaciones y charlas de la asistente social				
11	Considera indispensable la presencia de asistentes sociales en los establecimientos penitenciarios.				
12	Para usted es importante que la asistente social verifique el entorno familiar del interno.				
13	Cree usted que es importante la continuidad de la asistente social para el desarrollo de su informe.				
14	Considera importante implementar el trabajo de la asistente social.				
15	Considera indispensables las charlas y orientaciones que brinda la asistente social.				
	DIMENSIÓN 4 : Posibilidad de desarrollo laboral de los internos				
16	Considera usted que al interior de las cárceles existe posibilidad de desarrollarse laboralmente.				
17	Para usted los programas laborales existentes son suficientes para el logro del desarrollo laboral de los internos.				
18	Cree usted que deben implementarse actividades para el desarrollo laboral de los internos.				
19	Considera usted que el desarrollo laboral de los internos es el adecuado.				
20	Considera usted que el estado debe promover un mayor desarrollo en el ámbito laboral del interno.				

ENCUESTA PARA MEDIR LA VARIABLE (Y): DESARROLLO INTEGRAL DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE SAN PEDRO

Estimado Dr./ Sr..... la presente investigación tienen como finalidad recoger información, acerca del desarrollo integral de los internos del penal de san Pedro, siendo motivo de una investigación.

Gracias por su colaboración.

I. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS:

1. Sexo 1. () M 2. () F
2. Marca con X, según corresponda, Ud. es:
 - () Jueces
 - () Fiscales
 - () Abogados
 - () Funcionarios del INPE
 - () Internos

II. ENCUESTA: Lea con atención cada pregunta y marque con X la que elija.

Considere:

4. Totalmente de acuerdo
3. De acuerdo
2. En desacuerdo
1. Totalmente en desacuerdo

N°	ITEMS	ALTERNATIVAS			
		4	3	2	1
	DIMENSIÓN 1: Tratamiento penitenciario al interno				
1	Considera acertado la existencia del tratamiento penitenciario al interno.				
2	Cree usted que el tratamiento individual del interno es el adecuado.				
3	Para usted existe un monitoreo en el comportamiento del interno.				
4	Para usted existe un monitoreo en cuanto al desenvolvimiento que va logrando el interno.				
5	Considera que el monitoreo efectuado al interno debe ser implementado.				

	DIMENSIÓN 2: Tratamiento penitenciario grupal a los internos				
6	Considera acertado la existencia del tratamiento penitenciario grupal a los internos.				
7	Cree usted que el tratamiento grupal a los internos es el adecuado.				
8	Para usted existe un monitoreo en el comportamiento grupal de los internos.				
9	Para usted existe un monitoreo en cuanto al desenvolvimiento que van logrando los internos por pabellón.				
10	Considera que el monitoreo efectuado a los internos debe ser implementado.				
	DIMENSIÓN 3: Preparación psicológica a los internos				
11	Considera que la evaluación psicológica del interno debe efectuarse desde su ingreso.				
12	Considera que la evaluación psicológica del interno debe monitorearse durante su permanencia en el establecimiento penitenciario.				
13	Considera usted indispensable la continuidad de una asistencia psicológica.				
14	Considera usted que los informes que emiten los psicólogos requieren ser implementados.				
15	Para usted es necesario la preparación psicológica del interno.				
	DIMENSIÓN 4: Preparación social a los internos				
16	Considera que la evaluación social del interno debe efectuarse desde su ingreso.				
17	Considera que la evaluación social del interno debe monitorearse durante su permanencia en el establecimiento penitenciario.				
18	Considera usted indispensable la continuidad de una asistencia del profesional social.				
19	Considera usted que los informes que emiten los asistentes sociales requieren ser implementados.				
20	Para usted es necesario la preparación social del interno.				